

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO, LIV — Nº 6727 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIÉRCOLES, 31 DE OCTUBRE DE 1962	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 735.077
-------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Ing. PEDRO FELIX REMY SOLA
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. MARCELO ANTONIO ROSASCO
Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
e Interino de Asuntos Sociales y Salud Pública

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcio-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO Nº 19405, A partir del 1º de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años	" 8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años	" 10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	" 25.00
" atrasado de más de 10 años	" 50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	" 80.00
Semestral	" 140.00
Anual	" 260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose .25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de: \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCIENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por hoja de 50 (cincuenta) líneas o 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios	130.00	9.00	cm.	cm.	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.
Otro Remates	130.00	9.00	"	"	180.—	13.—	cm.	cm.	260.—	18.—	cm.	cm.
Edictos de Minas	360.00	24.00	"	"	—	—	—	—	—	—	—	—
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra			2.50	la palabra						
Balances'	260.00	20.00	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.	600.—	40.—	cm.	cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos.	180.00	13.00	"	"	360.—	24.—	cm.	cm.	400.—	36.—	cm.	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

Nº 185 del 22 10 62.— Prorrógase por el término de 5 años la pensión graciable otorgada a doña Felisa López de Diez.	3885
" 186 " 24 10 62.— Reestructúrase el Presupuesto de la Dirección General de Rentas.	3885
" 187 " " — Modifícase el art. 8º del Decreto ley nº 31 62, referente al subsidio correspondiente a A.L.P.I. .	3885
" 188 " " — Reestructúrase el Inciso I- del Ministerio de Economía.	3885
" 189 " " — Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Pcia. en el contralor económico-financiero patrimonial de las Municipalidades y Comisiones Municipales, mientras las mismas se encuentren en estado de intervención.	3885 al 3886

DECRETOS:

M. de Econ. Nº 4698 del 19 10 62.— Encomiéndase a Fiscalía de Gobierno, con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo de la Provincia la declaración inconstitucional de la ley nacional nº 14773 sobre hidrocarburos.	3886 al 3890
" " " " 4708 " " — Modifícase el importe, dictado por decreto nº 2679 62, Orden de Disposición de Fondos Nº 575.	3890
" " " " 4709 " " — Liquidada partida a favor de distintas Habilitaciones de Pagos, de la Administración Provincial.	3890
" " A. S. " 4710 " 22 10 62.— Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora G. de Cáceres, del Dpto. de Maternidad e Infancia.	3890
" " " " 4711 " " — Déjase sin efecto el decreto nº 4238 62, relacionado con la intervención a la Dirección de Movilidad del Ministerio de Asuntos Sociales.	3890
" " " " 4712 " " — Rectifícase el art. 1º del decreto nº 2603 62, referente a la designación del Sr. Juan F. Castanie, Secretario Gral. del Instituto de Endocrinología.	3890
" " " " 4713 " " — Déjase sin efecto la designación del Sr. Juan F. Castanie, en el Instituto de Endocrinología.	3890
" " Gob. " 4714 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes.	3890
" " " " 4715 " " — Autorizar a Jefatura de Policía para adquirir en forma directa muebles, de la Cárcel Penitenciaria.	3891
" " " " 4716 " " — Transfiérese partida a favor de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.	3891
" " " " 4717 " " — Transfiérese partidas a favor de la Junta Defensa Antiaérea Pasiva.	3891
" " " " 4718 " " — Transfiérese partida a favor de la Dirección de Institutos Penales.	3891
" " " " 4719 " " — Déjase cesante a diverso personal de Jefatura de Policía.	3891
" " " " 4720 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Santos F. Cuello, de Jefatura de Policía.	3891
" " " " 4721 " " — Déjase cesante a diverso personal de Jefatura de Policía.	3891
" " " " 4722 " " — Aclarar que el capital del Ingenio San Isidro es de \$ 200.000.000.— m/n.	3891 al 3892
" " " " 4723 " " — Concédese un subsidio a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.	3892
" " " " 4724 " " — Afectar al servicio del Dpto. de Acción Social la Pick-up marca IKA modelo 1958 motor nº 4026460, de propiedad de la Secretaría Gral. de la Intervención.	3892
" " " " 4725 " " — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Del Val de Giustozzi, del Tribunal de Locaciones.	3892
" " " " 4726 " " — Déjase sin efecto el refuerzo del Parcial 33, correspondiente a la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas.	3892
" " " " 4727 " 23 10 62.— Déjase cesante al Sr. Octavio Figueroa, de Jefatura de Policía.	3892
" " " " 4728 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Lucio Britos de la Cárcel Penitenciaria.	3892
" " " " 4729 " " — Apruébase con fuerza de Ordenanza, el decreto nº 523, 524 y 525 62 dictado por la Municipalidad de la Capital.	3892 al 3893

" " A. S. "	4730	" "	— Deniébase el pedido de reconsideración presentado por la Sra. Miguelina C. de González a la medida de multa dispuesta por decreto nº 4119/62.	3893
" " Econ. "	4731	" "	— Apruébase el certificado nº 1-Provisorio, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria en Orán.	3893
" " " "	4732	" "	— Apruébase el certificado nº 2-Adicional, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria en Laguna Blanca.	3893
" " " "	4733	" "	— Apruébase el certificado nº 1-Adicional, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria en Las Lajitas.	3893
" " " "	4734	" "	— Apruébase el certificado nº 9-Provisorio, correspondiente a la Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	3893
" " " "	4735	" "	— Apruébase el certificado nº 6-Ajuste, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria en Villa Saavedra-Tartagal.	3893
" " " "	4736	" "	— Apruébase el certificado nº 8-Parcial, correspondiente a la Construcción de 22 Viviendas en El Galpón.	3893 al 3894
" " " "	4737	" "	— Apruébase el certificado nº 1-Adicional, correspondiente a la Ampliación y Refección Escuela Nacional nº 315 de Orán.	3894
" " " "	4738	" "	— Apruébase el certificado nº 1-Parcial, correspondiente a la Construcción Escuela Primaria Nacional nº 315, de Orán.	3894
" " " "	4739	" "	— Apruébase el certificado nº 2-Definitivo, correspondiente a la Construcción Escuela Nacional nº 33-Campo Durán.	3894
" " A. S. "	4740	" "	— Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se acuerda el beneficio de una pensión a la Sra. Aurelia S. de Liendo.	3894 al 3895
" " " "	4741	" "	— Designase con carácter "ad-honorem" al Dr. Same Amado en el Dpto. de Maternidad e Infancia.	3895
" " " "	4742	" "	— Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación a la Srta. Paula Serapio.	3895
" " Econ. "	4743	" "	— Por Contaduría Gral. procédase a transferir de Rentas Generales a la Cuenta de Fondos Obras Públicas la suma de \$ 750.000.— m/n.	3895
" " A. S. "	4744	" "	— Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el Sr. Martín F. Aramayo, en la Municipalidad de Salta.	3895
" " " "	4745	" "	— Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el Sr. Román Ataco, en el Registro Civil.	3895
" " Gob. "	4746	24/10/62.	— Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Centro Vecinal de Cultura y Fomento de Pichanal.	3895
" " " "	4747	" "	— Designase a diverso personal en Jefatura de Policía.	3895 al 3896
" " " "	4748	" "	— Déjase sin efecto la designación del Sr. Luis S. López en Jefatura de Policía.	3896
" " " "	4749	" "	— Adscribese a la Dirección Gral. del Registro Civil al Sr. Arturo Larrán Sierra, de Jefatura de Policía.	3896
" " " "	4750	" "	— Apruébase el Estatuto Social de Establecimientos Vitivinícolas Calchaquí S.A.I.C.I.A., con sede en esta ciudad.	3896
" " " "	4751	" "	— Liquidada partida a favor de Tesorería Gral. de la Cárcel Penitenciaria.	3896

EDICTOS DE MINAS:

Nº 12552	— s/p. Gordón J. Harrison Expte. Nº 4133-H.	3896
Nº 12551	— s/p. Alberto J. Harrison Expte. Nº 3943-H.	3897
Nº 12550	— s/p. Gordón J. Harrison Expte. Nº 4132-H.	3897
Nº 12548	— s/p. Leopoldo Miralpeix Expte. Nº 3841-H.	3897
Nº 12440	— s/p. Mario González Iriarte, Expte. Nº 2537-G.	3897
Nº 12445	— s/p. Francisco Sepúlveda, Expte. Nº 3966-S.	3897

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12479	— Dirección Gral. Fabric. Milit. - Licit. Páb. Nº 129/62.	3897
Nº 12469	— Dirección Gral. Fabricaciones Militares - Licit.	3897

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 12544	— Dirección Gral. Fabric. Milit. - Licit. Páb. 131/62.	3897
----------	--------------------------------------------------------	------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 12509	— s/p. José Elías Mecle	3897
----------	-------------------------	------

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº 12573	— Se notifica a herederos de Don Gilberto Atilio Eusebio de Lisa	3897
Nº 12559	— Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifica a Oscar D. Ortiz.	3897 al 3898

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 12567	— De don Bonifacio Villagrà.	3898
Nº 12563	— De don Enrique Salomón Giménez ó Enrique Giménez.	3898
Nº 12556	— De doña María Elena Alemán de Clement.	3898
Nº 12555	— De don Lino José Herrera.	3898
Nº 12554	— de Don José Russo.	3898
Nº 12533	— De doña María Inés Gómez de Díaz.	3898
Nº 12523	— De doña Lorenza Castro de Flores.	3898
Nº 12517	— De don Romero Altea, Carmen Jiménez Merchoy Vda. de	3898
Nº 12516	— De doña Nicolasa Huerta de Martínez.	3898
Nº 12515	— De doña Natividad Carral de Arce.	3898
Nº 12514	— De doña Arias Fructosa López de.	3898
Nº 12511	— De don Santos Segundo Valeriano.	3898
Nº 12508	— De doña Antonia Ontivero de Gonza.	3898

	PAGINAS
Nº 12501 — De don Valentino Constantino á Valentín Costantino ó Valentino Costantino.	3898
Nº 12497 — De don Mariano Jurado.	3898
Nº 12494 — De don Ricardo Marteaarena.	3898
Nº 12477 — De don Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina.	3898
Nº 12462 — De don Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar Vda. de Parada.	3898
Nº 12426 — De don Francisco Ramón Avila y de doña María ó María-Claudia López de Avila.	3898
Nº 12357 — De don Simón Díez Gómez.	3898
Nº 12350 — De don Antonio Sanguedolce.	3898
Nº 12349 — De don Mario Valentín Pasculli.	3898
Nº 12330 — De don Teófilo Maurin.	3898
Nº 12329 — De don Gabriel Arce.	3898 al 3899
Nº 12260 — De don Antonio Tapia.	3899
Nº 12259 — De don Rafael Zorrilla.	3899
Nº 12256 — De don Juan Manuel Cruz.	3899
Nº 12243 — De don Anasiacio Chaparro y Catalina Tejerina de Chaparro.	3899
Nº 12232 — De don Luis Teragni.	3899
Nº 12224 — De doña Emilia Nieva de Saravia.	3899
Nº 12217 — De don José López ó José López Miranda y de doña María Patricia ó Patricia Rueda de López ó López Miranda.	3899

REMATES JUDICIALES:

Nº 12572 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Madex Norteña S.R.L. vs. Flores Maturana de Barraza.	3899
Nº 12571 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Banco Español del Río de la Plata vs. Belmont Roberto y Saade José.	3899
Nº 12570 — Por: Julio C. Herrera-juicio: Alias López, Moya y Cía S.A. vs. Gallo Narciso.	3899
Nº 12569 — Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Juncosa R.A. y Otros vs. Zuñiga Bonifacia La Mata de.	3899
Nº 12562 — Por: Efraín Racioppi-juicio: E.P.M.S.A. vs. Lamas Isidro.	3899
Nº 12561 — Por: Miguel A. Gallo Castellano-juicio: Martínez Baldomero Alejandro vs. Nicolopulos Constantino.	3899
Nº 12547 — Por: Arturo Salvatierra-juicio: Fernández Antonio vs. López Rogelio.	3899
Nº 12546 — Por: Ricardo Gudiño-juicio: Mangini Hugo A. vs. Sáenz José M.	3899
Nº 12533 — Por: José A. Gómez Rincón-juicio: Carullo ó Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia.	3899 al 3900
Nº 12499 — Por: Martín Leguizamón-juicio: A. Cornejo vs. Francisco M.A. Coll y Otros.	3900
Nº 12498 — Por: Martín Leguizamón-juicio: González Bonorino Elena Serrey de vs. Serrey Manuel y Otros.	3900
Nº 12446 — Por: Ricardo Gudiño-juicio: Ladrú Arias Alfredo vs. Saravia Toledo Javier.	3900
Nº 12434 — Por: José A. Cornejo-juicio: Emilio Ramos vs. Nicolás Talbo.	3900
Nº 12427 — Por: Arturo Salvatierra-juicio: Cabeda Carlos vs. Burela Alicia Segunda Caprini de.	3900
Nº 12348 — Por: José A. Cornejo —juicio: Sabantor S.R.L. vs. Enrique Castellano.	3900
Nº 12326 — Por: José A. Cornejo —juicio: Perfecto Otero vs. José A. Pardo.	3900
Nº 12282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Gobierno de la Provincia de Salta vs. Martell Teobaldo.	3900
Nº 12230 — Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión Luis Temer vs. Lázarte Manuel Guillermo.	3900
Nº 12223 — Por: Julio C. Herrera. —Juicio: Mamani Luis vs. Jesús Escalante.	3901

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 12558 — Martínez Ismael vs. Casa Herrera Soc. Col.	3901
Nº 12450 — Julio Gaspar López vs. Sergio Félix Saravia.	3901

CONCURSO CIVIL:

Nº 12510 — De don Alfredo Pablo Villagrán.	3901
-------------------------------------------------	------

POSTERGACION DE QUIEBRA:

Nº 12532 — De Actúa López y Vilte-Restaurant Goyesca.	3901
------------------------------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 12564 — Héctor Gómez y Cía. S.R.L.	3901
--------------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 12553 — Hilario transfiere a favor de Hugo Roque Díaz.	3901
----------------------------------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL:

Nº 12542 — Basaavi S.R.L.	3901 al 3902
--------------------------------	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 12568 — Cooperativa Granjera e Integral de Salta Ltda. Para el día 10 de noviembre 62.	3902
Nº 12565 — Centro Gremial de Conductores de Coches, Para el día 9 de noviembre de 1962.	3902
Nº 12535 — Moschetti S.A., para el día 17 de noviembre de 1962.	3902
Nº 12474 — Cámara Regional de la Producción, Para el día 30 del corriente.	3902

FE DE ERRATAS:

De la edición nº 6723.	3902
-----------------------------	------

BALANCE GENERAL:

Nº 12567 — Norte Argentino S.A. - al 30 de junio de 1962.	3902
----------------------------------------------------------------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES.	3902
--------------------------------	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.	3902
-----------------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO-LEY N° 185-A.

SALTA, Octubre 22 de 1962.

Expte. N° D. 581-57.

VISTO la prórroga de pensión graciable solicitada por la Sra. Felisa López de Díez, con cédula originariamente por Ley N° 1503 de fecha 23 de setiembre de 1952, prorrogada por Decreto-Ley N° 673/57 y posteriormente aumentada a \$ 500.— mediante Ley N° 3607/60; y

—CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las causas que motivaron el otorgamiento de dicho beneficio;

Por ello, atento a los antecedentes que corren agregados al presente expediente, a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro y a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales,

El Interventor Federal

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de L E Y:

Artículo 1° — Prorrogase a partir del día 24 de setiembre de 1962, por el término de 5 (cinco) años, la pensión graciable otorgada a doña Felisa López de Díez, mediante Ley N° 1503 de fecha 23 de setiembre de 1952, prorrogada por Decreto Ley N° 673/57, con un haber mensual de \$ 500.— m/n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto-Ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con la partida que a tal efecto tiene asignada por la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de: Asuntos Sociales y Salud Pública, Economía, Finanzas y Obras Públicas y Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Dése a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO-LEY N° 186-E.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3397-62.

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la reestructuración de su presupuesto en el rubro "Otros Gastos" a fin de reforzar mediante transferencia del saldo no invertido de otra partida, a una que ha resultado insuficiente en su crédito para atender el pago de flete y acarreo de valores fiscales provistos y remitidos por la Casa de la Moneda de la Nación; y

—CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra dentro de la autorización conferida a los señores Comisionados Federales por Decreto Nacional N° 9381 del 10 de setiembre último, ya que puede resolverse dentro de los totales del presupuesto de gastos asignado a la Dirección mencionada por responder a exigencias imposter-

gables y contar con esos valores para cumplir el Código Fiscal y Ley Impositiva de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1° — Reestructúrase el Presupuesto del rubro "Otros Gastos", correspondiente al Anexo C— Inciso III— Dirección General de Rentas— del presente Ejercicio 1961/1962, por rebaja del crédito de la partida principal b) 1— Parcial 1 "Adquisiciones Varias", en Cuarenta Mil Pesos (\$ 40.000.—) Moneda Nacional, para ampliar en igual suma el principal a) 1— Parcial 18 "Fletes y Acarrees" del mismo Anexo, Inciso é Item.

Art. 2° — Dése a conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO-LEY N° 187-E.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

VISTO lo solicitado por la Asociación, para la Lucha Contra la Parálisis Infantil consistente en la liquidación del subsidio de m/n. 1.000.000.—, que tiene asignado por el Decreto-Ley 31/62 de prórroga de presupuesto para el Ejercicio 1961/1962, el que sería utilizado en la compra de un vehículo automotor, ómnibus para ser afectado al servicio del traslado de los niños enfermos desde sus hogares a esa Institución y viceversa diariamente para su tratamiento; y

—CONSIDERANDO:

Que de conformidad al texto del referido Decreto-Ley N° 31/1962 el subsidio mencionado fue otorgado con la finalidad específica de "Compra y equipamiento edificio" lo que impide su utilización en la compra de un automotor como lo solicita en la nota de presentación de fs. 1;

Que A.L.P.I. sin recurrir a los fondos previstos como subsidio en el actual Presupuesto, ha adquirido con fondos propios provenientes de donaciones, festivales, rifas y aportes de sus miembros integrantes, el local provisorio que actualmente ocupa como así también el equipamiento parcial del mismo;

Que es equitativo cooperar a que A.L.P.I. cumpla con la aspiración mencionada a fin de que la actividad asistencial que ella desarrolla se vea facilitada con la compra de una unidad automotor, elemento indispensable para el traslado de sus pacientes;

Que la falta actual de esta unidad repercute directamente en los pequeños enfermos que por su condición humilde suspenden el tratamiento de curación y rehabilitación en que está empeñada la Asociación recurrente por la carencia de recursos para costearse el traslado diario a la misma;

Que el procedimiento que haña viable en esta emergencia la solución al problema, sería la ampliación del texto del Decreto-Ley N° 31/1962 mediante la inclusión del término "Automotores", sin que ello signifique desvirtuar la acción del Gobierno de la Provincia, temperamento éste que estaría encuadrado dentro de las facultades conferidas a las Intervenciones Federales por el Decreto N° 7077/1962 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1° — El artículo 4° del Decreto-

Ley N° 31 del 24/2/62, en lo referente al subsidio correspondiente a A.L.P.I., queda redactado de la siguiente manera: "Compra Automotor y Equipamiento Edificio".

Art. 2° — Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO-LEY N° 188-E.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3348-62.

VISTO este expediente en el que Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas solicita la transferencia de créditos de su presupuesto de una partida principal a otra dentro del Item Otros Gastos, para atender necesidades imposterables del servicio que no han podido ser cubiertas por haberse agotado sus asignaciones anuales; y

—CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia informa la posibilidad de resolver favorablemente lo solicitado mediante instrumento legal, ya que si bien dicha reestructuración no implica el incremento del crédito total autorizado, con figura una modificación a su presupuesto;

Que dicho pedido se encuentra comprendido dentro de las facultades conferidas a los señores Interventores Federales por el artículo 2° del Decreto-Nacional N° 9381/62, modificatorio del N° 7077/62;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1° — Reestructúrase al Inciso I— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas—Item 2 "Otros Gastos" del Anexo C— del Presupuesto en vigor, disminuyendo del parcial 1— \$ 10.000.— m/n., y del parcial 17— \$ 10.000.— m/n., ambos del Principal b) 1— para incrementar en iguales importes los parciales 10 y 27 del Principal a) 1— Ejercicio 1961/1962.

Art. 2° — Dése conocimiento al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO-LEY N° 189-G.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Expte. N° 3314-62.

VISTO el Decreto-Ley N° 305 del 22 de octubre de 1956, por el que se autoriza a la Contaduría General de la Provincia a realizar inspecciones periódicas en las Contadurías de las Municipalidades, mientras dure el estado de intervención de las mismas; y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 705/57), actualmente en vigor, corresponde al Tribunal de Cuentas las facultades del contralor interno y externo de las Haciendas Públicas;

Que al encontrarse en la actualidad las Municipalidades y Comisiones Municipales sin el órgano natural de contralor ejercido por los Concejos Deliberantes, el Poder Ejecutivo Provincial debe tomar las medidas convenientes

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 4658 — E.

Salta, 19 de octubre de 1962

—CONSIDERANDO:

Que esta Intervención Federal ha llegado a la conclusión de que, mientras persista la vigencia de la ley N° 14773 del 12 de XI de 58, que declara bienes exclusivos, imprescriptibles e inalienables del Estado Nacional a los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos existentes en el territorio de la República, la Provincia de Salta no actuará en las condiciones adecuadas con respecto a la exploración, explotación, transporte, distribución y comercio de estos bienes esenciales del patrimonio de la Provincia;

Que, a más de afectar la soberanía de la Provincia, al nacionalizar su riqueza privativa, la ley 14.773 le impone un régimen de participación perjudicial, lo que se comprueba con comparar los reducidos ingresos que por ese concepto percibe, en lugar de las regalías que ella concertaba libremente mediante convenios acordados como titular del dominio de sus minas.

Que el convenio celebrado con Yacimientos Petrolíferos Fiscales en 1940, conocido como ley 628, no solo demuestra la mayor utilidad obtenida por la regalía estipulada entonces, sino que las distintas obligaciones a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aseguraban a la Provincia ventajas concretas y positivas de toda índole, a más de provisiones reparadoras para la eventualidad razonable del agotamiento de sus yacimientos, a fin de promover nuevas riquezas en su reemplazo;

Que el análisis de los recursos fiscales de hace casi treinta años atrás comprueba que esas rentas de petróleo representaban a la Provincia importantes recaudaciones sobre sus ingresos totales, lo que hoy, no obstante el incremento de la explotación y el aprovechamiento del gas, que antes no se hacía, está lejos de alcanzarse;

Que la indebida atribución de dominio que la ley 14.773 hace a favor de la Nación, impide a la Provincia el eficaz control de la explotación de sus minas, porque desconocida su calidad de propiedad no se ha podido ejercer en todos sus alcances su potestad fiscalizadora y verificadora, tan necesaria para exigir el aprovechamiento racional de sus bienes;

Que como antecedente ilustrativo, no puede olvidarse que durante la vigencia de la reforma constitucional de 1949, que sancionara similar nacionalización que la ley 14.773, los convenios que celebró la Nación con Mendoza y Salta, en reemplazo de los existentes, significaron un desconocimiento de los derechos provinciales a percibir una participación razonable del producto que se extraía de su subsuelo (leyes 2418 y 2419, año 1954 de Mendoza, y 1502, año 1953, de Salta que reemplazaron los convenios de 1940, ley 628 de Salta);

Que el dominio de las provincias sobre su territorio y sobre su subsuelo es anterior a toda norma escrita que nunca tuvo carácter atributivo de derechos respecto a esta materia en este país, sino meramente declarativo para reconocer su potestad inherente a su patrimonio y a su calidad de Estados anteriores a la Nación;

Que el régimen dominial de las provincias argentinas sobre las minas existentes en sus territorios es anterior a la Constitución de 1853. El dominio privado de las provincias sobre sus minas no es de origen constitucional ni emerge de los pactos federales ni de la ley. El derecho a las minas lo adquieren las provincias con el acto mismo de la Revolución de Mayo. La tesis de Casteil en el Cabillo Abierto del 22 de Mayo contiene la doctrina histórico-jurídica respecto al dominio privado de las provincias sobre sus minas. Por la caducidad de la Corona Española, las provincias recobraron su soberanía,

conforme al régimen de Intendencias y a través de las delimitaciones territoriales de los gobiernos patrios que dieron a las provincias la fisonomía y organización actuales, con las que llegaron a sancionar la Constitución de 1853 que selló la unión nacional. Subrogadas en el dominio pleno y exclusivo de la Corona Española lo han mantenido íntegro a través de los períodos de formación institucional en la época de la independencia, de la anarquía, de la Constitución y de la organización nacional, sin que jamás acto alguno de ninguna de ellas haya enajenado, menguado, restringido o desconocido esta estructura histórico-jurídica. Los pactos federales que condujeron a la organización nacional y que mantuvieron la vinculación de las provincias durante la anarquía, ratificaron, todos, la soberanía y jurisdicción provincial sobre sus territorios respectivos;

Que recién al reformar la Constitución, la Convención de 1949, viciosa por su forma, sancionó el primer acto de cercenamiento de este derecho, que sin embargo no alcanzó a perfeccionarse por ausencia de convalidación expresa de las provincias para la nacionalización de las minas. Las minas existentes en el subsuelo constituyen uno de los elementos primarios y formativos de la soberanía como integrantes del territorio de las provincias. Conforme a este concepto de derecho político las jurisdicciones territoriales no pueden modificarse sino mediante actos expresos de plena soberanía de los Estados interesados. La reforma de 1949 no fué convalidada por acto alguno de las provincias. Ninguna de sus legislaturas sancionó el desmembramiento del territorio provincial ni la transferencia de las minas a la Nación, sin cuyo requisito la nacionalización establecida en el citado artículo 40 fue inoperante ya que la Convención Reformadora carecía de potestad para perfeccionar por sí sola el traspaso del dominio de las minas a la Nación;

Que esta fué la tesis de Salta en el Congreso de Minería de Catamarca en noviembre de 1956, de manifiesta actualidad ante la evidente similitud de la ley 14.773 con el recordado artículo 40;

Que las minas son inmuebles (Art. 12 del Código de Minería) y como tales integran el ámbito territorial de las provincias donde se encuentran, por lo que el derecho sobre ellas es esencial al ejercicio de la soberanía, uno de cuyos atributos inseparable es el suelo donde se asienta el núcleo que compone el Estado;

Que el dominio eminente obliga a reconocer que sobre el territorio de la Provincia ninguna otra soberanía puede ser ejercida en función de gobierno. Esto es consecuencia del régimen federal y es oportuno anotar que en el auge del régimen constitucional moderno se comprueba cada vez mayor número de sistemas federales como soportes de gobiernos libres, porque el federalismo supone coordinación y no subordinación de poderes, ya que ambos gobiernos ejercen parte de la soberanía nacional, cuyo titular es el pueblo de todas las provincias. (Preambulo de la Constitución Nacional);

Que el derecho esencial sobre su territorio es el trasfondo histórico que respalda el derecho exclusivo de cada provincia sobre su suelo y su subsuelo sin el cual hubiera sido imposible la unión nacional. Sería admisible que si en 1852 se hubiera desconocido este dominio total de cada provincia sobre su suelo y su subsuelo, se hubiera logrado el acuerdo de San Nicolás y la Constitución de 1853? Las provincias nunca hubieran constituido la unión nacional bajo tales condiciones. La Rioja, San Juan y Mendoza resistieron la intromisión de Buenos Aires cuando pretendiera apoderarse de la administración de las minas de la primera de esas provincias e intentara nombrar los diputados de Minas de Cuyo. En ambos casos estas provincias invocaron expresamente sus derechos de propiedad privada sobre sus minas. Es que al régimen federal argentino se llegó por la "unión de las Provincias" y no por la unidad del Estado;

a lograr en el manejo de la cosa pública una fiscalización que asegure para el pueblo la rectitud de proceder, la claridad de registros y las inversiones ajustadas a lo previsto en las Ordenanzas Presupuestarias Municipales;

Que correspondiendo de acuerdo a la Ley de Contabilidad (Decreto—Ley N° 705/57), al Tribunal de Cuentas dichas funciones, se hace necesario autorizar al mismo disponer del personal idóneo que éstas requieran a fin de poder afrontar la tarea encomendada;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 90) las inspecciones o verificaciones que se realicen en las Comunas serán a cargo de las mismas.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

En Acuerdo General de Ministros
Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1° — Facúltase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a entender con jurisdicción y competencia en el control económico-financiero-patrimonial de las Municipalidades y Comisiones Municipales, mientras las mismas se encuentren en estado de intervención.

Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente el Tribunal podrá:

- Realizar inspecciones periódicas y arqueo de fondos y/o valores;
- Fiscalizar la ejecución presupuestaria;
- Impartir normas tendientes a mejorar sus contabilidades y controles internos;
- Intervenir cuando lo considere oportuno en las Licitaciones Públicas o Privadas;
- Traer a los presupuestos responsables de transgresiones legales y/o reglamentarias a juicios de Responsabilidad o de Cuentas según corresponda;
- Aplicar las disposiciones de la Ley de Contabilidad (Decreto—Ley 705/57), cuando a su criterio corresponda.

Art. 2° — El Tribunal de Cuentas podrá solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio correspondiente se disponga mediante resolución, afectar personal, medios de movilidad, dependiente de otras reparticiones sean éstas de la Administración Centralizada o Descentralizada; cuando la dotación del personal que revista en el mencionado organismo sea insuficiente para cumplir los cometidos del presente Decreto—Ley.

Art. 3° — Los gastos que demandan las inspecciones, verificaciones, arqueos, etc., dispuestas en virtud del presente decreto ley, se imputarán preventivamente a los efectos de las liquidaciones correspondientes a las partidas presupuestarias del Tribunal de Cuentas. Procediéndose por Contaduría General de la Provincia a formular el cargo y a retener de las participaciones impositivas si en el término de treinta (30) días hábiles de la notificación del cargo, no fuera restituido el importe resultante, el cual será ingresado con crédito a las cuentas preventivamente debidas.

Art. 4° — Las resoluciones que dicte el Tribunal de Cuentas en cumplimiento de la autorización conferida, serán comunicadas al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a donde se remitirán una vez efectuadas, y asimismo copias del informe que elevan los funcionarios actuantes.

Art. 5° — Déjase sin efecto el Decreto—Ley N° 805 del 22/10/1956.

Art. 6° — Remítase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e I. Pública

Que este derecho no puede afectarlo ni una Convención Reformadora de la Constitución Nacional ni las Convenciones en que no se respete la representación igualitaria por provincias y menos aún puede desconocerlo una ley del Congreso;

Que la integridad del territorio de las provincias que pertenece a su dominio público o privado, no cede ante ningún acto del Poder Central o de los otros Estados Confederados. No hay otra forma de perfeccionar la cesión, transferencia, restricción o extinción de éste derecho, que el pronunciamiento expreso de sus legislaturas locales, previa observancia de las exigencias de las Constituciones Provinciales (Art. 3º de Salta);

Que el artículo 104 de la Constitución Nacional ha consagrado una norma precisa e intergiversable cuando dispone que las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal. Los poderes de la Nación son expresos, limitados, excepcionales y no pueden ser ejercidos sino en la medida que le han sido conferidos por el titular originario de la soberanía que es el pueblo del respectivo territorio;

Que las provincias, al constituir la unión nacional, no delegaron poderes o facultades para ser ejercidos sobre sus bienes territoriales, y mantuvieron para sí y sin limitación alguna el dominio vertical y horizontal de su territorio y de su subsuelo, como es dicho y en ello fueron sucesores de los Reyes de España, y prolongaciones de los Cabildos e Intendencias del Virreynato. Esta es la herencia del régimen colonial español análogo en esta materia al francés y al del Common Law;

Que interpretando la Constitución Argentina, desde el preámbulo hasta su último artículo, las provincias conservan para sí la indestructibilidad de su patrimonio territorial, económico e institucional, solo limitado en lo que taxativamente han delegado en el Gobierno Federal, con poderes implícitos únicamente para aquello que no afecte su existencia y el ejercicio de los poderes locales;

Que el preámbulo, sin lugar a dudas, deja definitivamente sentada la pre-existencia de las provincias por cuya voluntad y elección, en cumplimiento de pactos pre-existentes se da la Constitución Nacional;

Que el Art. 1º sanciona el régimen federal en acatamiento a un imperativo histórico, recogido solemnemente en el acta de Independencia Argentina que resuelve la creación de un Congreso General federativo que asegure la soberanía, libertad e independencia de cada una de las provincias;

Que este sentimiento federativo y de soberanía local se robustece durante la anarquía, en cuyo período las provincias solo se rigen por acuerdos regionales y pactos generales, celebrados con el único objeto de afianzar el federalismo, como el Pacto del Pilar de 1820, el Tratado del Cuadrilátero de 1822, el Pacto Federal de 1831, el Acuerdo de San Nicolás de 1852 y posteriormente el de San José de Flores de 1859, por el que se reincorpora Buenos Aires, para no citar sino los fundamentales, de entre el medio centenar de acuerdos y tratados provinciales, todos destinados a organizar el país por el régimen federal y únicamente mediante este régimen;

Que este mensaje histórico que literalmente rotula el Art. 1º, define todo nuestro sistema constitucional y en lo que concierne a la intangibilidad material de las provincias, se institucionaliza en textos tan claros y netos como, el Art. 3º que exige una ley nacional de una o más Legislaturas Provinciales para la cesión del territorio que haya de federalizarse con destino a Capital de la República; como el Art. 13, que requiere el consentimiento de las Legislaturas interesadas para la creación de nuevas provincias en su territorio; como el Inc. 14 del Art. 67 que permite al Congreso determinar la jurisdicción de los territorios nacionales que quedan fuera de los límites de las provincias; como esa

mismo inciso, que en forma expresa y sólo para este objeto preciso y concreto, autoriza especialmente al Congreso a fijar los límites de las provincias y ninguna otra cosa más que afecte su territorio; como el Inc. 27 del mismo Art. 67 que autoriza al Congreso a ejercer legislación sobre los lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias, con el preciso fin de establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional; como el art. 31 que somete a la supremacía de la Constitución a todas las leyes que en su consecuencia se dicten;

Que el corolario de la economía federal contenido en la Constitución se centra en el Art. 104, ya visto, el cual decide que las provincias conservan todo el poder no delegado y nadie encontrará delegación alguna expresa, implícita o tácita que importe cesión o atributo de poder a favor de la Nación sobre el territorio de las provincias;

Que el mandato federal que viene del fondo de la historia argentina y que se institucionaliza con tanta claridad y precisión en la Constitución Nacional, imprime su sello indeleble y fidedigno en las primeras leyes que arquitecturan a la Nación;

Que a este respecto son muy claros los artículos 2339 y 2342 inc. 2 del Código Civil que clasifican los bienes públicos y privados del Estado general o de los Estados particulares, según expresa distribución de los poderes hecha por la Constitución Nacional y declaran bienes privados de las provincias a las minas de su subsuelo no obstante el dominio particular sobre la superficie de la tierra;

Que el artículo 7º del Código de Minas textualmente confirma el principio del Art. 2342 Inc. 2 C. C.: las minas son bienes privados de la Nación o de las provincias, según el territorio en que se encuentren;

Que la elaboración del Código de Minería es particularmente ilustrativa en esta materia por cuanto su primer proyecto redactado por el doctor Oro; entre 1862 al 63, declaraba las minas de propiedad nacional. Este solo hecho determinó que tal proyecto ni se tomara en cuenta;

Que como expresa manifestación de rechazo al concepto propiciado por el doctor Oro, por ley Nº 726 de 1875, se dispuso que "el redactor del Código tomará como base para la confección de este trabajo el principio de que las minas son bienes privados del Estado General o de los Estados particulares según el territorio en que se encuentran". Este mandato decisivo, se reputó inoficioso por algunos legisladores, que en la discusión de la ley sostuvieron que era innecesario proclamar el principio de la propiedad de las provincias, porque el mismo estaba contenido en la Constitución y en cumplimiento de ella lo había sentado con inequívoca claridad el Código Civil en 1871;

Que en cumplimiento de la ley 726 se encomendó la preparación del Código al doctor Enrique Rodríguez, el que en su proyecto impuso el recordado Art. 7º, que declaraba a favor de las provincias la propiedad privada de las minas existentes en su territorio. El proyecto Rodríguez contenía, sin embargo, algunas disposiciones sobre autoridad y policía minera y sobre exenciones impositivas que el Senado de la Nación desestimó por "poca conformidad con las instituciones del país".

Que así, con este inequívoco y explícito linaje federal, se sanciona en nuestro país la legislación minera, en la que con todo cuidado y enfáticamente se proclama el derecho de dominio de las provincias a las minas de su territorio;

Que este concepto continuó inalterable a través de las reformas del Código de Minería. La ley 10.273 de 1917 en su Art. 2º y los artículos 373 y 375 de la ley de Petróleo Número 12.161 de 1935, rubricaron expresamente el derecho de las provincias, abonando su dominio con debates muy ilustrativos;

Que así con antecedentes rotundos y definitivos se estructura la legislación argentina

en el respeto más celoso a los derechos de las provincias, cuyo origen colonial se mantiene incólume en el derecho patrio y se institucionaliza, con absoluta nitidez en la construcción de la República;

Que recién en 1949, en el afán de concentración de poder político y económico y con el Art. 40 de la reforma constitucional de ese año, se consuma el despojo a las provincias, nacionalizando las fuentes de energía, sus minerales, las caídas de aguas, yacimientos de petróleo, carbón y gas;

Que abatido el régimen que lo dictó, la proclama del 27 de abril de 1956 abrogó la reforma de 1949 y reimplantó la vigencia de la Constitución Nacional de 1853, con sus reformas de 1860, 1866 y 1898, declaración que fuera convalidada por sanción expresa de la Convención Nacional Reformadora de Santa Fe el 23 de setiembre de 1957, la que categóricamente excluyó la reforma de 1949;

Que con la eliminación de la modificación ilegítima del 4º renunció indemne el derecho de las provincias a las minas de su territorio;

Que la Provincia de Salta para reordenar su autoridad minera propia, sometida a jurisdicción nacional, dictó el decreto Nº 270 del 5/IX/56 designando una Comisión de abogados para elaborar el anteproyecto respectivo y mientras se estudiaba el mismo por decreto 306 del 26/X/56 se reinstaló aquella mediante un régimen provisorio;

Que en base al proyecto preparado por los doctores Francisco M. Uriburu Michel, Attilio Cornejo, Raúl Flore Moulés y Ernesto Samsón se dictó el decreto ley 432 el 21/III/57 creando la Autoridad Minera Judicial y organizando su procedimiento. Con ello Salta reasumía formalmente la plena jurisdicción sobre sus minas;

Que las Constituciones de las nuevas provincias del Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, de conocida riqueza petrolífera, aún sin contar con el acervo histórico-federal de las provincias que concurrieron a constituir la unión nacional, han consagrado en términos categóricos el dominio total sobre sus tierras y subsuelo;

Que este concepto absoluto e irreversible se ha impuesto en tres oportunidades singularmente concluyentes y definitivas: El Congreso del Petróleo realizado en Salta en agosto de 1956, el Congreso de Minería de Catamarca de setiembre de 1956 y el Congreso sobre el Canal del Río Bermejo reunido en Resistencia en noviembre de 1956;

Que en estas tres asambleas, la Provincia de Salta fijó claramente su posición en defensa de los derechos provinciales sobre el dominio y jurisdicción respecto a sus minas, ríos y fuentes de energía. Habiendo desarrollado con tanta precisión el concepto en esta materia, que, al sancionarse favorablemente, pasó a definirse como la "tesis de Salta";

Que a pesar de estos antecedentes de tanta autoridad y relevancia histórica, jurídica, doctrinaria, institucional y provincial, el Congreso de la Nación sanciona la Ley 14.773, que resedita el atentado a los derechos de las provincias, cometido antes por el Art. 40 de la reforma del 4º;

Que esta ley entraña una amenaza a la totalidad del patrimonio provincial, porque si bien por ahora reduce la nacionalización a los yacimientos de hidrocarburos, recorriendo la senda del art. 40 del año 1949, su contenido básico quiere conducir a la reimplantación total de este indebido precedente;

Que sin llegar a ello, con solo el espíritu de la ley 14.773, puede darse el despojo de los elementos que constituyen la única o fundamental riqueza de una provincia. Qué ocurriría si con iguales razonamientos y equivocada posición institucional, invocando los mismos títulos y necesidades que los de la ley 14.773 y del Art. 40, se pretendiera nacionalizar las praderas y los campos naturales del litoral argentino, donde la explotación agropecuaria rinde el máximo porcentaje de nuestras exportaciones? Con semejantes fundamentos usados para las minas

y la riqueza hídrica podría también nacionalizarse nuestros bosques, cañaverales y cultivos de cualquier índole, tan ligados al uso y disposición de las aguas;

Que de mantenerse la subsistencia de la ley 14.773 por su brecha creciente y tentadora el Poder Central un buen día podría nacionalizar cualquier bien de las provincias;

Que la nacionalización tiene mayores alcances que la expropiación o adquisición, porque con aquella se opera la apropiación sin compensación, es la incautación, la confiscación, el despojo. Los efectos de la nacionalización son de gravedad extrema. Para apreciarlos en toda su intensidad, basta establecer que se llega a la apropiación de las fuentes principales de recursos de una Provincia. De este modo terminan o se restringen sus posibilidades económicas y políticas. Por la nacionalización se destruye la garantía que el artículo 5º de la Constitución Nacional da a las autonomías provinciales. Y no hay duda de que tampoco pueden expropiarse los bienes de dominio público o privados de las provincias;

Que el avance legislativo sobre bienes, cosas y personas sujetos a jurisdicción provincial, del cual es una errónea muestra la ley 14.773 constituye el fruto de la equivocada opinión que da más importancia al Estado Nacional que al Provincial, como quien asegura que hay más estatalidad en la Nación que en las provincias. Jurídica o institucionalmente un acto del Gobierno Central no es más importante que el del Gobierno local; puede tener más trascendencia económica y política, pero nada más. Los efectos legales de los actos de un Juez Federal o de un Juez de Provincia tienen idéntica fuerza y eficacia; como una ley nacional que es tan obligatoria y trascendente como una ley provincial. A este respecto se olvida a menudo que tanto el Gobierno Federal como los gobiernos de Provincias integran el conjunto de las autoridades de la Nación;

Que presumir que hay más garantía y poder en los actos y funcionarios nacionales que en los provinciales, es un error y es desplazar el problema a un plano de moral política en el que las opiniones carecen de bases firmes y de hechos comparativos en que fundarlas acertadamente;

Que la nacionalización de los bienes locales entrega el porvenir económico de las provincias a manos de quienes no viven en ellas, no sienten sus problemas, no están a diario con la realidad, ni con sus necesidades y adecuadas soluciones; que en definitiva hacen a la libertad humana para cuyo mejor resguardo sirve el sistema federal;

Que a través del examen de este problema se concluye que la ley 14.773 no concilia con ningún estado de derecho, porque este consiste solo y únicamente en el respeto a la Constitución de 1853;

Que los que sostienen la procedencia de esta ley arguyen que, a mérito del Art. 14 de la Constitución Nacional, el Congreso está facultado para reglamentar los derechos; pero una cosa es reglar el dominio y otra muy distinta es despojar, sin intervención de las provincias titulares de su dominio eminente, de bienes que integran su territorio cuya indestructibilidad es garantía constitucional;

Que educan también que, es atribución del Congreso dictar el Código de Minas (Art. 67 Inc. 11), pero sería en extremo discrecional concluir que con esa facultad se ha entendido adjudicar el dominio de las minas a la Nación, cuando es tan claro el derecho de las provincias a este respecto;

Que a quienes propician esa doctrina debe recordárseles que el Convencional doctor Gorostiaga en 28[IV]1953 aclaraba que al darse el Inc. 11, no significaba que el Congreso Federal podía dictar leyes en el interior de las provincias, sino que era necesario unificar códigos porque sino la legislación sería un inmenso laberinto de donde resultarían males incalculables;

Que además el poder de legislación establecido en el Art. 67 Inc. 11, aplicado a los

inmuebles como son las minas, no es otra cosa que una parte de su poder de soberanía nacional sobre el territorio del país; pero tal poder no es un derecho de dominio o propiedad de las minas, que pertenecen a las Provincias, sino únicamente la facultad del Congreso de someter los derechos de los particulares, a las restricciones o condiciones necesarias al interés general;

Que las provincias han delegado esta facultad con el fin de uniformar la legislación nacional sobre esta materia, respecto a derechos particulares o con relación únicamente a ellos: Código Civil, Comercial, Penal, Minero y del Trabajo, conforme a la reforma de 1957, con la salvedad expresa de las jurisdicciones locales. El objeto de los constituyentes, al dictar el Inc. 11 no fue nunca dar poderes omnímodos a la Nación para apropiarse de las minas de las provincias;

Que los sostenedores de la teoría unitaria, de la cual ha surgido la ley 14.773, creen encontrar un argumento histórico con el Estatuto de Hacienda y Crédito de la Confederación Argentina del 9[XII]1853, dado con posterioridad a la Constitución. Por más que se exagere su valor este antecedente carece de eficacia histórica y jurídica. Lo primero precisamente porque es posterior a la Constitución, cuyo abolengo federal es indestructible. Y lo segundo, porque esta ley tenía un carácter meramente transitorio y se limitaba a acoger las reformas o modificaciones que las provincias habían hecho a las viejas Ordenanzas de México, cuya vigencia en su regalismo minero se convalidaba;

Que de cualquier manera sea el que fuere el valor que quiera asignarse al Estatuto de Hacienda y Crédito de la Confederación Argentina, en último caso su vigencia caducó con la reforma de la Constitución de 1860; y si esto no se aceptara —que ya es mucho—, no puede negarse en cambio, que ese Estatuto fue inmediatamente derogado por el Art. 2339 Inc. 2 del Código Civil, por la ley 726 y por el art. 7º del Código de Minería, de idéntica naturaleza, entidad y contemporaneidad legislativa que ese Estatuto;

Que sobre todo ello, ese Estatuto no podría desconocer ni negar derechos a las provincias porque se sancionó con el único fin de unificar provisoriamente la legislación y dar rentas a la Confederación; tanto es, así que su título VII incluye en su régimen fiscal, a las tierras de las provincias, que jamás a nadie se le ha ocurrido sostener que pertenecieran a la Nación o que puedan nacionalizarse;

Que los expositores del unitarismo afirman que las fuentes minerales de energía pertenecen al dominio público del Estado Nacional, por estar afectadas a un servicio público nacional, el cual adquiere ese carácter cuando excede los límites territoriales de una provincia, o también porque los destinatarios potenciales del servicio público nacional es la masa de consumidores o los usuarios de toda la República, es decir que el servicio es "utis universi";

Que este argumento es inconsistente, porque con él se llegaría a extremos tan peligrosos, que con solo usarlo, puede asignarse carácter de servicio público a cualquier producto en cuanto el mismo se torne de interés general en toda la República o se haga necesario para todos sus habitantes. Así la leña, las carnes, el azúcar, la harina, podrían nacionalizarse con solo aplicar este criterio, consumiendo la confiscación como recurso en reemplazo de la expropiación por causa de utilidad pública en determinados casos concretos. Los matices entre utilidad y servicio público se habrían indefinibles con solo excitar la propaganda, atinente a su necesidad crítica, circunstancial, y de este modo la Nación se incautaría —como ya se ha dicho— de todos los bienes provinciales perpetrando su inaudito y total despojo;

Que si al Congreso se atribuyera la atribución de establecer indistintamente la propiedad del subsuelo a la Nación o a las provincias según su criterio, ¿por qué no po-

dría entonces resolver sobre la del suelo? Y si así fuera, otra ley de idéntica finalidad, origen y naturaleza que la 14.773, podría atribuir la propiedad de nuestros valles, cerros y quebradas a la Nación y llegar por este camino a la ley que nacionalice hasta nuestras ciudades, plazas, calles y casas. Es evidente que no es tal el espíritu ni la estructura de nuestra organización constitucional. Las facultades legislativas nacionales no alcanzan ni pueden tener imperio donde existe limitación de poderes y rige la supremacía constitucional. Nuestra Carta Magna organiza una concesión o delegación de poderes, pero dentro del marco que ella misma establece y no más allá de lo que las provincias constitutivas de la Nación han determinado para la Nación misma;

Que el dominio de las provincias sobre sus minas proviene de tres títulos jurídicos originarios: a) el de la accesión, porque el subsuelo sigue a la propiedad del suelo, que es lo primordial; b) el de la ocupación, porque corresponde la propiedad de la "res nullius" al primer ocupante y c) el sistema dominial y legalista, que atribuye al Estado el dominio privado y público del territorio y sus accesorios;

Que los unitaristas desmerecen los argumentos históricos, porque según ellos la historia solo tiene una fuerza emotiva y desconocen la transmisión hereditaria de los derechos de la Corona Española. Si a una provincia como Salta, cuyo pasado es una sucesión de episodios heroicos, de sacrificios ingentes y de glorias imperecedoras, se le niegan los derechos que le da su propia historia, se llega a desconocer la nacionalidad misma, porque Salta se inmoló para delimitar a la Nación. La Guerra Gaucha no tuvo solo como fin contribuir a la defensa de las fronteras de la Patria y a forjar a la Nación, sino también defender y afianzar la personalidad política de Salta, sus poderes locales y la intangibilidad de su territorio y de sus bienes;

Que quienes niegan la tesis histórica de la transmisión hereditaria de España a las provincias chocan con Mariano Moreno que en 28[XI]1810 escribía en "La Gaceta": "que disueltos los vínculos que ligaban a los pueblos con el monarca cada provincia era dueña de sí misma, por cuanto el pacto social no establecía relaciones entre ellas directamente sino entre el Rey y los pueblos";

Que en ese mismo sentido debe recordarse que la mejor jurisprudencia sentada a favor de esos derechos, es la que emana de la conducta de la Nación misma, la que, en reconocimiento expreso de ellos, ha celebrado numerosos convenios con las provincias petrolíferas, como el de la ley 528 de Salta. Si la Nación no reconociera el derecho de dominio de las provincias a título de que les conferiría potestad para contratar con ella con respecto al producto de los yacimientos existentes en su territorio?

Que la propia ley 14.773 es prueba manifiesta de la existencia y legitimidad de esos derechos provinciales, porque en su avasallamiento no ha podido dejar de reconocer una participación a favor de las provincias donde se encuentran los yacimientos. Si las minas fueran realmente de propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación, por qué reconocer participación a las provincias y solo a aquellas donde se encuentran los yacimientos? Por qué no reconocerla por igual a todos los Estados que componen la Nación, si ésta es la única dueña de las minas?

Que esta observación demuestra que aún en la mente de los autores de esta ley domina el pensamiento de Joaquín V. González: "Las provincias son estados y no divisiones administrativas de la Nación y como tales tienen jurisdicción propia originaria que se aplica al derecho de crear sus gobiernos y a la propiedad del territorio sobre el cual lo ejerce". El propio Alberdi, no pudo menos que consignar en su Art. 4º del proyecto de Constitución: "La Confederación Argentina garantiza a las provincias su integridad territorial, su soberanía y su paz interior";

Que los sostenedores de la nacionalización fuerzan los razonamientos jurídicos, en el intento de legitimar la desviación del sistema federal de la Constitución y con inadecuadas argumentaciones, sientan distinciones abstractas entre dominio eminente y dominio real, para elaborar una complicada construcción jurídica según la cual las provincias mediante el primero sólo son titulares de un derecho de la personalidad y de una potestad territorial y nada más, que no es el derecho real de dominio sobre la totalidad de su territorio;

Que con estos razonamientos se pretende llegar al abusivo poder de nacionalización de las fuentes minerales con el cual, según ellos, puede hacerse desaparecer el derecho y la potestad de las provincias, no de todo su subsuelo sino únicamente de las fracciones a nacionalizarse. Con argumentaciones de esta naturaleza regulan el federalismo, convirtiéndolo en un sistema graduable, sometido a la elasticidad de concepciones artificiosas, que tanto contrastan con la claridad y consistencia jurídica de la doctrina provincialista de tan neta filiación histórica y constitucional;

Que en contraposición a los teprizadores del unitarismo, en la doctrina nacional, es abrumadora la mayoría de autores y tratadistas que afirman y demuestran los derechos inconcusos que asisten a las provincias sobre propiedad de las minas de su subsuelo. Los ilustrados estudios de Joaquín V. González, Francisco M. Uriburu, Matías C. Sánchez, Sorondo, Benjamín Villafañe, Guillermo Cano, José Alfredo Martínez de Hoz (h), Juan A. González Calderón, Segundo Linares Quintana, César Enrique Romero, Atilio Cornejo, José Lozano Muñoz, Emilio Jofré, Roldo Paolantonio, Domingo Sabaté Lichtschein, Mariano Ramírez, Fernando Puca Porta, Adolfo García Pinto (h), Ernesto M. Aráoz y de otros destacados expositores, que en la Universidad en el libro y en el Parlamento han desarrollado este tema permiten reafirmar, en contra de la tesis centralista, que la ley 14.773 es inconstitucional;

Que su inconstitucionalidad no solo puede imputarse por la violación a los derechos de dominio de las provincias sobre sus minas, sino que ella proviene además de su art. 7º, porque éste, abusivamente sanciona la liberación de impuestos provinciales, facultad exclusiva y privativa de las provincias. Este art. 7º de la ley 14.773 reedita disposiciones repudiadas al proyecto Rodríguez del Código Minero de 1854, sobre que las minas del país quedaban exentas de toda contribución o tributo. En contra de este intento de avasallamiento del poder fiscal y rentístico de las provincias, se alzó enérgico el Senador Filemón Posse impugnando este aspecto por poca conformidad con las instituciones políticas del país y porque esta atribución no entra en las facultades legislativas del Congreso. Esto ocurría en 1884 cuando era límpido e incontaminado el sentido federal de la República. En cambio hoy, las provincias padecen el allanamiento de su soberanía sin la reacción condigna de sus representantes a pesar de que esta ley vulnera sustancialmente los artículos 4º y 107 de la Constitución Nacional, tanto en esta faz tributaria como en cuanto sustrae el patrimonio provincial recursos que les son propios y no de la Nación.

Que concorde con los antecedentes históricos, institucionales y doctrinarios, las provincias actuaron siempre confirmando su derecho de dominio y jurisdicción sobre sus minas. Así lo hizo Salta por ley del 4 de agosto de 1882 otorgando permiso a los señores Arguet y Méndez para exploración y explotación de yacimientos petrolíferos que pudieran existir en los departamentos de San Carlos, Candelaria, Rosario de la Frontera, Matán, Anta, Campo Santo, Orán e Iruya; y lo ratificó después en distintas concesiones a Y. P.F. y a empresas particulares. Con el mismo derecho la Provincia de Buenos Aires convino en 1920 con los señores Gage y Galleros, luego Compañía Administradora del Pe-

tróleo de la Provincia de Buenos Aires, la concesión contractual para cateo y aprovechamiento de combustibles minerales en los Partidos de Patagones, Villarino y Bahía Blanca. Igual hizo Jujuy en 1921, por contrato con la Compañía Mercantil Atlántica para explorar y explotar 200.000 hectáreas de terrenos petrolíferos y continuó haciéndolo mediante concesiones a compañías particulares y a Y. P.F.;

Que más tarde, antes y después de la ley de Petróleo de 1935, Mendoza, Salta y las provincias patagónicas negociaron convenios, bien con empresas privadas o con Y.P.F. siendo de especial mención los convenios de 1940, ya referidos con que Salta y Mendoza reafirmaron sus títulos soberanos como dueños de las minas;

Que esta Intervención Nacional ha asignado al problema todo el valor y significación que tiene para los intereses esenciales de la Provincia. Por eso ha considerado de la máxima importancia expresar las razones sustanciales que la asisten en defensa de sus derechos irrenunciables y categóricos. No pretende formular un alegato exhaustivo, ni polémico, sino dar un documento oficial meditado, con el que se formalice un acto de protesta y de acción reivindicatoria por el atropello institucional consumado sobre su acervo histórico y político;

Que a tales fines tiene en cuenta lo dispuesto por el artículo 110 de la Constitución Nacional que erige a los gobernadores de provincias en agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, en cumplimiento de lo cual debe indeclinablemente mantener la supremacía constitucional y repeler las leyes que no la acaten. (Art. 31 de la Constitución Nacional);

Que si bien el cargo de Interventor Federal comporta la función de Comisionado del Gobierno Nacional y no inviste la titularidad de los gobernadores elegidos de acuerdo a las normas constitucionales locales, es evidente que su función principal y relativa es la de defender y representar los intereses y derechos del Estado intervenido. Este sentimiento de responsabilidad que experimenta cualquier argentino que es capaz de apreciar la dignidad y el honor que entraña el desempeño de tan alta representación, se afirma, se ahonda y se torna imperativo para la conciencia y el corazón de quienes actúan al frente del Gobierno de una Provincia, jerarquizada por acreditadas categorías espirituales, culturales e históricas, que hacen de Salta uno de los Estados Argentinos de más auténtica y prestigiosa personalidad y que en el caso particular de quien suscribe este decreto, exigen el máximo de preocupación por todo lo que lo vincula al pasado y a las tradiciones de esta Provincia;

Que inspirado por el sentido del deber, que con encomiástica dedicación pusieran ya de manifiesto otros Interventores Federales de la Revolución Libertadora, y también por sentimientos provincianos del más viejo cuño argentino, la actual Intervención ha cumplido con informarse de los antecedentes intensamente vividos en esta Provincia, con motivo de la defensa ahincada que su pueblo, a lo largo de más de treinta años y a través de sus órganos y entidades diversas, hiciera de su patrimonio histórico, material e institucional;

Que con este motivo se han estudiado las conclusiones de los tres Congresos ya referidos, del Petróleo de Salta, de Minería de Catamarca y del Bermejo de Resistencia; el dictamen de la Comisión Institucional Asesora del Problema del Petróleo, creada por decreto del 10-VII-1956, compuesta por los doctores Francisco M. Uriburu Michel, Angel J. Usandivaras, Ernesto Samsón, Luis Victor Outes e Ingeniero Mariano Esteban, los trabajos del "Comité Pro Defensa del Petróleo", las publicaciones del Gobierno de la Provincia de Salta de 1933 y los debates en el Congreso Nacional hasta la Ley de Petróleo 12.161 de 1935, en que los representantes de Salta tuvieron remarcable actuación;

Que en el análisis de este asunto vital de-

ra el futuro de la Provincia corresponde recordar trabajos del "Comité Pro Defensa del Petróleo", que primero presidiera el General Don Ricardo Solá y luego Don David Michel Torino, como los actos ampliamente fundados de los gobiernos de la Provincia hasta 1943, que supieron defender con ilustración, con firmeza y con austeridad los intereses superiores a su cargo;

Que se ha compulsado asimismo la acción desarrollada por el "Comité de Reafirmación Federalista", surgido precisamente con motivo de la sanción de la ley 14.773 y que por su intensa campaña de defensa de los intereses de la Provincia, obtuviera en 1958 la adhesión decidida y expresa de la Cámara de Comercio e Industria, Cámara Gremial del Transporte, Cámara de la Producción, Gauchos de Güemes, Cámara de Industriales del Pan y Afines, Estudiantado Salteño, Centro Femenino de Cultura Cívica, Asociación de Clínicas, Barrio 20 de Febrero, Confederación General del Trabajo, Sociedad Rural, Colegio de Abogados, Círculo Médico, Comité Pro-Defensa del Petróleo, Agreración de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, Centro de Empleados y Obreros de Comercio, Centro de Comerciantes Minoristas, Colegio de Escribanos, Asociación Odontológica, Asociación Bancaria, Asociación del Docente Provincial, Aero Club, Asociación de Viajantes de Comercio, Club de Agentes Comerciales, Cámara de Azúcar de Salta, Peña Española y entidades del interior de la Provincia;

Que también se ha tenido especialmente en cuenta el pronunciamiento expreso de la mayoría de los partidos políticos que, por intermedio de sus autoridades locales, hicieron pública manifestación a favor de los derechos de las provincias;

Que aún ahora, en oportunidad de las conversaciones recientes con el señor Secretario de Energía y Combustibles de la Nación y de los Presidentes de Y.P.F. y Gas del Estado, han participado dos nuevos organismos: "Unión para la Defensa del Patrimonio de Salta" y "Frente Defensor del Patrimonio de Salta", además de la Sociedad Rural Salteña, la Cámara de Comercio e Industria, la Cámara de la Producción y otras Instituciones que han hecho oír su voz empeñosa en pro del patrimonio provincial;

Que con antecedentes de tanta influencia esta Intervención Federal advierte e interpreta el mandato concreto del pueblo de Salta para que sus autoridades cumplan con el inexcusable deber de hacer respetar sus instituciones;

Que con anterioridad, en el último período constitucional y atendiendo a reclamaciones del pueblo de la Provincia, en asamblea pública celebrada en protesta por la sanción de esta ley 14.773, se anunció el propósito de agotar los recursos legales en procura de la invalidación de esta ley;

Que la Provincia de Mendoza a poco de su sanción, recurrió ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en demanda de inconstitucionalidad de la ley 14.773, por la lesión inadmisibles de su patrimonio territorial, sin que haya obtenido su propósito, a raíz de la doctrina del Alto Tribunal que omite pronunciarse cuando no ocurre un "caso", es decir, porque en las circunstancias planteadas por Mendoza no concurría controversia judicial;

Que de este modo la Intervención Nacional en Salta se encuentra ante el hecho de que, a pesar de que esta ley pugna contra los intereses vitales de la Provincia y atenta contra su jurisdicción territorial y legislativa, en cuanto a que su patrimonio minero es privativo y excluyente de todo otro poder, continúa rigiendo respecto a la exploración y explotación de los hidrocarburos que le pertenecen a la Provincia en dominio privado;

Que por todo ello y con el propósito elevado y superior de hacer respetar el pacto federal,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º -- Encomiéndase a la Fiscalía de Gobierno al estudio y la reunión de un-

precedentes con el objeto de asesorar al Poder Ejecutivo de la Provincia sobre el procedimiento adecuado y positivo para obtener la declaración de inconstitucionalidad de la ley 14.773 y para sostener que no debe continuar con el allanamiento de los poderes locales en desmedro del acervo histórico e institucional de la República, de los intereses económicos, de la jurisdicción y de los poderes de la Provincia.

Art. 2º — Fijase un plazo de sesenta días para emisión del dictamen de la Fiscalía de Gobierno, atenta la trascendencia del asunto en cuestión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4708—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. Nº 1545—62.

VISTO el Decreto Nº 2679|62 —Orden de Disposición de Fondos Nº 575; y atento a la modificación que Contaduría General solicita se introduzca en el mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Modifícase el importe de \$ 10.765.366.— m/n., que por Decreto Nº 2679|62 —Orden de Disposición de Fondos Nº 575 se liquida, fijándose en \$ 10.680.857.— m/n. (Diez Millones Seiscientos Ochenta Mil Ocho Cientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4709—E.

SALTA, Octubre 19 de 1962.

Expte. Nº 2838—62.

VISTO las presentes actuaciones en las que corren agregadas para su liquidación, planillas de sueldos de empleados del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Policía de la Capital, por un importe total de \$ 365.726.— m/n., cuyo reconocimiento de crédito se dispuso por Decreto Nº 4385 de fecha 26 de setiembre p.p.d.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las Habilitaciones de Pago que a continuación se detallan, los importes que se consignan, para que procedan a abonar los créditos que se reconocen por Decreto Nº 4385|62 a cada uno de sus beneficiarios:

Expte. Nº	H. Pagos	Importe
6076-D-62	Minist. A. Sociales	\$ 2.280
6260-M-62	" " "	" 1.400
6211-M-62	" " "	" 350
5698-M-62	" " "	" 87.624
4978-G-62	" " "	" 4.325
6216-D-62	" " "	" 46.247
5997-I-62	" " "	" 12.164
6520-D-62	" " "	" 13.282
6214-D-62	" " "	" 133.953
6781-E-62	" " "	" 7.730
6590-M-62	" " "	" 83.531
6102-M-62	" " "	" 1.050
-2270-E-62	Policía	" 1.790
-5026-P-62	"	" 10.000

Art. 2º — La liquidación dispuesta por el artículo anterior es con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo G— Inciso Único

co— Deuda Pública —Principal 3— Parcial 3 del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos Nº 431;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 4710—A.

SALTA, Octubre 22 de 1962.

Expte. Nº 39.635—62.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Nora Mariluz Garzón de Cáceres, al cargo de Ayudante Mayor, Enfermera del Departamento de Maternidad e Infancia y la designación de la Sra. Celia Vargas de Morizio, en el cargo mencionado;

Atento a lo manifestado a fs: 7 de las presentes actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora Mariluz Garzón de Cáceres —L. C. Nº 0.322.132—, al cargo de Ayudante Mayor — Enfermera (Pers. Subtécnico) del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 3 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Designase a la Sra. Celia Vargas de Morizio en la categoría de Ayudante Mayor — Personal Subtécnico del Departamento de Maternidad e Infancia en vacante por renuncia de la Sra. Nora Mariluz G. de Cáceres.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2º del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 5— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4711—A.

SALTA, Octubre 22 de 1962.

Expte. Nº 39.742|62 (2).

VISTO el Decreto Nº 4238 de fecha 18 de setiembre p.p.d.; mediante el cual se dispone la Intervención a la Dirección de Movilidad, dependiente del Ministerio del rubro, y habiendo desaparecido las causas que motivaron tal medida;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4238 de fecha 18 de setiembre del año en curso, relacionado con la Intervención a la Dirección de Movilidad del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4712—A.

SALTA, Octubre 22 de 1962.

Expte. Nº 39.160—62.

VISTO lo manifestado por el Tribunal de Cuentas a fojas 7, de estos obrados, El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Artículo 1º — Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 2603 de fecha 16 de mayo de 1962,

por el que se nombra a Don Juan Federico Castañe —L. E. Nº 103.945—, en el cargo de Oficial Mayor —Secretario General Administrativo del Instituto de Endocrinología—, dejándose establecido que dicho nombramiento es a partir del día 7 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Reconocer los servicios prestados por Don Juan Federico Castañe, en el cargo de Oficial Mayor —Secretario General Administrativo del Instituto de Endocrinología—, por el período comprendido entre el 18 de mayo y el 6 de agosto, inclusive, del año en curso.

Art. 3º — La erogación que ocasione el cumplimiento del presente decreto deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso 9 — Item 1— Principal a) 1— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4713— A.

SALTA, Octubre 22 de 1962

Expediente Nº 39.160|62

VISTO la designación efectuada del Señor Juan Federico Castañe mediante decreto Nº 2603 de fecha 16 de mayo del año en curso, en el cargo de Oficial Mayor —Secretario General Administrativo del Instituto de Endocrinología;

Atento a la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fojas 7;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º — Dejar sin efecto el nombramiento realizado en el Instituto de Endocrinología, precedentemente citado en virtud de la observación antes mencionada del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4714 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962

Expediente Nº 8041|62

VISTAS:

Las presentes actuaciones en las cuales la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" solicita se liquiden \$ 5.000.— m/n. para gastos en concepto de Premios y Condecoraciones y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 5.000.— m/n.) a favor de la Habilitación de Pagos de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" a efectos de atender los gastos de Premios y Condecoraciones con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º — El gasto se imputará al Anexo D— Inciso IX— Item 2— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 28— Orden de Disposición de Fondos Nº 116 Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. e. I. Pública

DECRETO Nº 4715 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 7533,62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales Jefatura de Policía solicita autorización para comprar en forma directa a la Cárcel Penitenciaria algunos muebles con destino a las Comisarías del Interior de la Provincia y atento los informes de Contaduría General de la Provincia a fojas 2, Jefatura de Policía fojas 6— y Tribunal de Cuentas a fojas 12 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Autorizar a Jefatura de Policía para adquirir en forma directa (Artículo 55º Inciso 1— de la Ley de Contabilidad Nº 705|57) vigente) de la Cárcel Penitenciaria muebles con destino a las Comisarías del Interior de la Provincia que se especifican seguidamente:

60 Armarios de madera	\$ 3.300 c/u.	\$ 198.000
40 Mesas escrit.	\$ 2.830 "	\$ 113.200
10 Escrit. t ministro	\$ 6.610 "	\$ 66.100
70 Mesas escrit.	\$ 1.830 "	\$ 126.100
50 Sillas semi butacas	\$ 536 "	\$ 26.800
80 Perchas de pie	\$ 629 "	\$ 50.320
20 Jgos. caña colihué	\$ 3.800 "	\$ 76.000
		\$ 656.520

Art. 2º. — El gasto se imputará al Anexo D— Inciso II— Item 2— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial 17— Orden de Disposición de Fondos Nº 119 —Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4716 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8194|62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la H. Cámara de Diputados de la Provincia solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — La transferencia de partidas en el presupuesto de la H. Cámara de Diputados de la Provincia dentro del:

ANEXO A— INCISO II— ITEM 2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a)1—

Parcial 23— \$ 16.500.—

Para reforzar el:

Parcial 35— \$ 16.500.—

partidas éstas del Presupuesto vigente —Orden de Disposición de Fondos Nº 109.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4717 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8191|62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la J. Defensa Antiaérea Pasiva solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — La transferencia de partidas en el Presupuesto de la Junta Defensa Antiaérea Pasiva dentro del:

ANEXO D— INCISO XVIII— ITEM 2— OTROS GASTOS PRINCIPAL a)1

Parcial 23— \$ 500.—

Para reforzar el:

Parcial 37— \$ 500.—

partidas éstas del Presupuesto Ejercicio 1961|1962 —Orden de Disposición de Fondos Nº 173.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4718 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8326|1962

—Por el presente expediente la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto, rubro "Otros Gastos"; y

—CONSIDERANDO:

Que la citada transferencia se encuentran comprendida dentro de las disposiciones del artículo 1º de la resolución Nº 278|1958 emanada de Contaduría General de la Provincia en uso de las facultades de Tribunal de Cuentas, como así también en los términos del Art. 13 del Decreto Ley Nº 30|1962, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — La transferencia de partidas correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia dentro de:

ANEXO D —INCISO 22— ITEM 2— OTROS GASTOS—

P. Ppal. a)1 Parc. 7 Comunic. \$ 5.000.—

P. Ppal. a)1 Parc. 10 Cons. de Inst. " 20.000.—

P. Ppal. a)1 Parc. 32 Rac. y alim. " 10.000.—

\$ 35.000.—

Para reforzar:

P. Ppal. a)1 Parc. 6 Comb. y lubr. \$ 20.000.—

P. Ppal. a)1 Parc. 13 Cons. de veh. " 5.000.—

P. Ppal. a)1 Parc. 15 Energ. Elec. " 10.000.—

\$ 85.000.—

P. Ppal. b)1 Parc. 22 Autmot. \$ 170.000.—

\$ 170.000.—

Para reforzar:

P. Ppal. b)1 Parc. 11 Máq., Mot. \$ 50.000.—

Ap. Herramientas " 50.000.—

P. Ppal. b)1 Parc. 13 Mat. y M. \$ 100.000.—

Primas " 20.000.—

\$ 170.000.—

partidas éstas del presupuesto vigente. Orden de Disposición de Fondos Nº 172.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4719 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8309|62

—VISTAS las notas Nºs. 1129 y 1130 de fechas 15 de octubre del año en curso elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado y las razones expuestas en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Dejar cesante con prohibición de reingreso desde el día 28 de setiembre del a

ño en curso al Auxiliar 6º Cabo (P. 985|F. 1318) señor **ENGENIO LEOPOLDO RENFJES** y Ayudante Mayor Agente (P. 2194|F. 3380) de la Guardia de Caballería de la Policía de la Provincia, señor **CARLOS RUBEN SANCHEZ**, por infracción a los Artículos 1159 inc. 2º y 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía en concordancia con el artículo 54 apartado I, punto II del decreto ley 203|56 Estatutos de Policía.

Art. 2º. — Dejar cesante desde el 1º de octubre del año en curso al Ayudante Mayor Agente (L. 403|P. 1947) de la Comisaría de Rosario de Lerma de la Policía de la Provincia, señor **ALFREDO SIMON**.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4720 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8312|62

—VISTA la nota Nº 1131 de fecha 15 de octubre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Aceptar desde el día 16 de octubre del año en curso la renuncia presentada por el Ayudante Mayor —Agente (F. 3663|P. 1999) de la Guardia de Caballería de la Policía de la Provincia, señor **SANTOS FRANCISCO CUELLO**.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4721 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 8328|62

—VISTAS las notas Nºs. 1134 y 1135 de fechas 17 de octubre del año en curso elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Dejar cesante desde el día 4 de octubre del año en curso al Ayudante Mayor Agente (L. 106|P. 1670) de la Comisaría de Metán de la Policía de la Provincia, señor **PEDRO PASCUAL LOPEZ**, por infracción al artículo 1162 inciso 9º del Reglamento General de Policía (abandono de servicio).

Art. 2º. — Dejar cesante desde el día 23 de agosto del año en curso al Auxiliar 4º (F. 1116|P. 10) del Personal de Tesorería General de Policía de la Provincia, señor **ALFREDO CARRIZO**, por infracción al artículo 1162 inciso 9º del Reglamento General de Policía (abandono de servicio).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4722 — G.

SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente Nº 7761|62

—VISTAS las presentes actuaciones en las cuales el Ingenio San Isidro Sociedad Anónima de Campo Santo (Dpto. General Güemes) solicita

ta se modifique el monto del capital autorizado indicado en el decreto N° 4053 de fecha 27 de agosto del año en curso y atento los informes de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 23 y Fiscalía de Gobierno a fojas 23, vuelta de estos obrados,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Aclarar que el capital autorizado del Ingenio SAN ISIDRO SOC. ANÓN. de Campo Santo (Dpto. General Güemes), es de Dóscientos Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 200.000.000.— m/n.) como lo establece la reciente reforma de sus estatutos sociales aprobada por decreto n° 4053 de fecha 27 de agosto del año en curso y no el de \$ 56.000.000 m/n. como se consignó erróneamente en el mismo.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se extenderá la documentación solicitada por la entidad recurrente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4723 — G.
SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente N° 7968|62
—VISTAS:**

—Las presentes actuaciones que tratan del subsidio a otorgarse a la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes para participar en los festejos del Sesquicentenario de la Batalla de Tucumán y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados;

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Conceder un subsidio por Quince Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 15.000 m/n) a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes por el concepto antes indicado.

Art. 2º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 15.000.— m/n) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública para que ésta con cargo de rendir cuenta haga efectiva esa cantidad a la orden del señor MIGUEL ARAOZ Presidente de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.

Art. 3º. — El gasto se imputará al Anexo D— Inciso 1— Item 2— OTROS GASTOS— Principal c)1— Parcial 3— Orden de Disposición de Fondos N° 111 —Presupuesto Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4724 — G.
SALTA, Octubre 22 de 1962
Expediente N° 8313|62
—ATENCIÓN:**

—Las necesidades de servicio,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Afectar al servicio del Departamento de Acción Social dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la Pick-up marca IKÁ modelo 1958 motor

N° 4026460 de propiedad de la Secretaría General de la Intervención Federal.

Art. 2º. — El decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de: Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO
JULIAN ECHEVARRIA**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4725 — G.
SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente N° 8316|62
—VISTA:**

—La renuncia interpuesta y atento lo solicitado por el Tribunal de Locaciones en nota N° 75 de fecha 23 de octubre del año en curso,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Aceptar la renuncia presentada por la señora MARIA SARA DEL VAL DE GIUSTOZZI al cargo de Auxiliar 3º, Jefe de Despacho del Tribunal de Locaciones a partir del día 23, de octubre por haberse acogido a los beneficios de la jubilación extraordinaria.

Art. 2º. — Ascender desde el día 24 de octubre en el Tribunal de Locaciones al siguiente personal:

De Auxiliar 6º a Auxiliar 3º, Jefe de Despacho a la señora MERCEDES C. DE DIEZ.

De Ayudante 3º a Auxiliar 6º a la señora ELENA R. GIARDA DE DEL VAL.

De Ayudante 5º a Ayudante 3º al señor HERNAN ANDRADE.

Art. 3º. — Nombrar Ayudante 5º del Tribunal de Locaciones a la señorita LUCIA LARRAN C. I. N° 142.747 —Policía de Salta y disponer su adscripción a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4726 — G.
SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente N° 7220|62
—VISTAS:**

—Las presentes actuaciones que tratan del pedido efectuado por la Dirección de Archivo y Biblioteca Históricas en el sentido de que se deje sin efecto la transferencia de \$ 3.000.— m/n. dispuesta por Decreto N° 2391 de fecha 3 de mayo del año en curso en razón de no ser necesaria la misma y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5 de estos obrados,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Dejar sin efecto el refuerzo del Parcial 38— en la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.— m/n.) a tomarse del Parcial 10— ambas partidas del Anexo D— Inciso XIV— OTROS GASTOS— Principal a)1— Orden de Disposición de Fondos N° 133— Presupuesto Ejercicio 1961|1962 dispuesto en decreto N° 2391 del 3|V|62 correspondiente a la Dirección de Archivo y Bibliotecas Históricas;

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4727 — G.
SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente N° 8339|62**

—VISTO:
—Lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1138 de fecha 18 de octubre del año en curso,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Dejar sin efecto el artículo 1º del Decreto N° 3942 de fecha 20 de agosto del año en curso por el que se suspendía preventivamente en su función al Ayudante Mayor (Agente F. 2493|P. 2184) de Policía don OCTAVIO FIGUEROA, propuesto en resolución N° 436 del 18|X|62 de Jefatura de Policía.

Art. 2º. — La cesantía del Ayudante Mayor (Agente F. 2493|P. 2184) de la Seccional Primera de Policía don OCTAVIO FIGUEROA desde el día 5 de agosto del año en curso por infracción a los artículos 1159º inciso 2º y 1162º inciso 6º del Reglamento General de Policía propuesta por resolución N° 436 del 18|X|62 de la Repartición Policial.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4728 — G.
SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente N° 8337|62
—VISTA:**

—La renuncia interpuesta y lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 17 de octubre de 1962,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar 4º (Oficial Inspector — Personal Superior de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria don LUCIO BRITOS con anterioridad al día 16 de julio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO**

Es Copia:
M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

**DECRETO N° 4729 — G.
SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente N° 8064|62**

—VISTO lo solicitado por la Municipalidad de la Capital en nota N° 751 de fecha 21 de setiembre del año en curso,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A**

Art. 1º. — Aprobar con fuerza de Ordenanza el decreto N° 523 de fecha 18 de setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles; en locales destinados a salas de espectáculos en general; para el control y supresión de ruidos molestos causados por aparatos eléctricos; y consiguientes penalidades a los infractores.

Art. 2º. — Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 524 de fecha 18 de setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones mecánicas; para las instalaciones de establecimientos industriales, insalubres, incómodos o peligrosos; y las respectivas sanciones.

Art. 3º. — Aprobar con fuerza de Ordenanza el Decreto N° 525 de fecha 18 de setiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones de calefacción central; para las instalaciones de calefacción individual; y las respectivas sanciones.

tiembre de 1962 dictado por la Municipalidad de la Capital, por el cual se fijan las normas para la instalación y funcionamiento de los generadores a vapor y las correspondientes sanciones a los infractores.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4730 — A.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 37.353 (2)62.

—VISTO el pedido de reconsideración presentado por la Sra. MIGUELINA DEL HUERTO CARRIZO DE GONZALEZ, a la medida de cesantía dispuesta mediante Decreto Nº 4119/62, en el cargo de Ayudante 3º Enfermera, de La Candelaria, por graves y reiteradas faltas cometidas en el desempeño de sus funciones;

Por ello, atento a la providencia de fecha 28 de setiembre ppdo., dictada por el Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Deniésgase el pedido de reconsideración presentado por la Sra. MIGUELINA DEL HUERTO CARRIZO DE GONZALEZ, a la medida de cesantía dispuesta mediante Decreto Nº 4119 de fecha 4 de setiembre de 1962, atento a los antecedentes que registra la misma y a los motivos que originaron dicha cesantía.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4731 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3311/1962

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 1— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra "Construcción Escuela 10 Aulas (Nacional) Nº 315—Orán", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 30.322.64 m/n., y

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1 Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la obra: "Construcción Escuela 10 Aulas (Nacional) Nº 315—Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 30.322.64 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidé y páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 30.322.64 m/n. (Treinta y Nueve Mil Trescientos Veinte y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Fondos Convenio Consejo General de Educación", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 4732 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3332/1962

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 2— Adicional de Obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas — Laguna Blanca", emitido a favor del contratista Juan Catalano por la suma de \$ 63.052.— m/n. obra ésta se encuentra dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo Gral. de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 2— Adicional de Obra, correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas — Laguna Blanca", emitido a favor del contratista Juan Catalano por Dirección de Arquitectura de la Provincia, en la suma de \$ 63.052.— m/n. (Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Dos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Del importe del presente certificado deberá deducirse la suma de \$ 6.305 por garantía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 4733 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3330/1962

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 1— Adicional de Obra, correspondiente a la obra: "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas Las Lajitas" (Dpto. Anta), emitido a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 62.942.— m/n. obra ésta que se encuentra dentro del Plan de Edificación Escolar del Consejo Gral. de Educación,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 1— Adicional de Obra, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Primaria de 5 Aulas Las Lajitas" (Dpto. Anta), emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Isidoro Leonarduzzi, por la suma de \$ 62.942.— m/n. (Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — De importe total del certificado en cuestión deberá deducirse la suma de \$ 6.294.— m/n. por garantía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 4734 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3253/1962

—VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 9— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada),

correspondiente a la "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón," emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 47.091.17 m/n., y

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 9— Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón," emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi, por la suma de \$ 47.091.17 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidé y páguese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 47.091.— m/n. (Cuarenta y Siete Mil Noventa y Un Pesos Moneda Nacional) para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, proceda a cancelar a sus beneficiarios el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar esta erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Fondos Instituciones Crediticias Nacionales del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 4735 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3358/1962

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación el Certificado Nº 6 de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal" Dpto. San Martín emitido a favor de la Empresa Constructora Giacomo Fazio S.A., por la suma de \$ 59.511 m/n., obra ésta que se encuentra prevista en el Plan de Edificación Escolar del Consejo General de Educación;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado Nº 6— de Ajuste Provisorio (Liquidación de Variaciones de Costo de Mano de Obra Ejecutada), correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria de 10 Aulas en Villa Saavedra — Tartagal" —Dpto. San Martín emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Giacomo Fazio S.A., por la suma de \$ 59.511.— m/n. (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Once Pesos Moneda Nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO Nº 4736 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962
Expediente Nº 3266/62

—VISTO que Dirección de la Vivienda eleva para su aprobación y pago el Certificado Nº 8 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón Dpto. de Matán,"

emitido a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo Laconi por la suma de \$ 33.743,28 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 3 Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la "Construcción de 22 Viviendas Económicas en El Galpón — Dpto. de Metán", emitido por Dirección de la Vivienda a favor de los contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi por la suma de \$ 33.743,28 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública la suma de \$ 33.743,28 m/n. (Treinta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a sus beneficiarios contratistas Ricardo S. Martorell y Leonardo A. Laconi, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H Inciso VI— Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 13— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Fondos Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General, retendrá la suma de \$ 3.374,28 m/n. en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4737 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962

Expediente N° 3364/62.

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1 Adicional de Obra, correspondiente a la "Ampliación y refección Escuela Nacional N° 315 — San Ramón de la Nueva Orán", emitido a favor del contratista Ing. Manuel Ernesto Galli, por la suma de \$ 89.565,62 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Adicional de Obra, correspondiente a la "Ampliación y Refección Escuela Nacional N° 315 San Ramón de la Nueva Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Manuel Ernesto Galli por la suma de \$ 89.565,62 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de m/n. 89.565,62 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiario contratista Ing. Manuel Ernesto Galli, por el concepto expresado en el artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 26— Plan de O-

bras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — En oportunidad de hacerse efectiva la liquidación dispuesta por el artículo anterior, Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General retendrá la suma de \$ 8.957,28 m/n. en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el certificado en cuestión y la acreditará a la cuenta: "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4738 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962.

Expediente N° 3312/1962.

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1— Parcial Provisorio de Obra correspondiente a la "Construcción Escuela Primaria Nacional N° 315 — San Ramón de la Nueva Orán", emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 451.067,09 m/n.

Atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial Provisorio de Obra, correspondiente a la Obra "Construcción Escuela Primaria Nacional N° 315 — San Ramón de la Nueva Orán", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho, por la suma de \$ 451.067,09 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y páguese por su Tesorería General a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 331.067,09 m/n. (Trescientos Treinta y Un Mil Sesenta y Siete Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el importe del certificado en cuestión, debiéndose imputar ésta erogación al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 12— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial "Fondos Convenio Consejo Nacional de Educación", del Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Del importe total del certificado en cuestión se ha deducido la suma de \$ 120.000,00 m/n. por Certificado de Acopio N° 1.

Art. 4º. — Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General y en oportunidad de la liquidación dispuesta precedentemente retendrá la suma de \$ 45.107,09 m/n. en concepto del 10 0/0 de garantía de obra sobre el certificado de referencia valor éste que será acreditado a "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía".

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4739 — E.

SALTA, Octubre 23 de 1962.

Expediente N° 3310/62.

—VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 2— Definitivo —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados, correspondientes a la Obra: "Construcción Escuela Nacional N° 33 — Campo

Durán — Dpto. San Martín" emitido a favor del contratista Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 7.743,21 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase el Certificado N° 2— Definitivo —Liquidación por Variaciones de Precio de Materiales Acopiados, correspondiente a la Obra: "Construcción Escuela Nacional N° 33 — Campo Durán — Dpto. — San Martín", emitido por Dirección de Arquitectura de la Provincia a favor del contratista Ing. Vicente Moncho por la suma de \$ 7.743,21 m/n.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese y páguese a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 7.743,21 m/n. (Siete Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Moneda Nacional) para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiario contratista Ing. Vicente Moncho, por el concepto expresado en artículo anterior y con imputación al Anexo H— Inciso 1— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 3— Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Especiales de Origen Provincial— Fondos Convenio Consejo Nacional de Educación, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

Ing. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 4740 — A.

SALTA, Octubre 23 de 1962.

Expediente N° 2690—L—62 (N° 421/58, 3525/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en el que la señora AURELIA SOSA DE LIENDRO, solicita ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el beneficio de una pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del afiliado fallecido en condiciones de jubilarse, señor Sebastián Liendro; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3 y 4 se comprueba el fallecimiento del señor Sebastián Liendro, hecho ocurrido el día 11 de junio de 1962, como así el vínculo invocado por la peticionante;

Que del informe de Sección Cómputos de fs. 7 se establece que el señor Sebastián Liendro, le correspondía un haber jubilatorio mensual, determinado con la ley 3372, de \$ 4.825 m/n., del que se desprende un haber de pensión igual al 75 0/0 del mismo, de \$ 3.619,25 m/n., a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fs. 11,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 561—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 1962, la que consta de dos (2) artículos y que corre agregada a fojas 9 del expediente mencionado al rubro, mediante la cual acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señora AURELIA SOSA DE LIENDRO Lib. Cív. N° 3.193.712, en su carácter de viuda del afiliado fallecido en condiciones de jubilarse don Sebastián Liendro, con un haber de pensión mensual de \$

3.619. —mjn. (Tres Mil Seiscientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4741 — A.
SALTA, Octubre 23 de 1962.
Expediente Nº 39.827/62

—VISTO la nota elevada por el doctor Same Amado, que corre a fojas 1 de las presentes actuaciones y mediante la cual solicita su agregación al Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado a fojas 4 y al informe emitido por la Subsecretaría de Salud Pública;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Designase con carácter "Ad-honorem" al Dr. SAME AMADO, en el cargo de Médico concurrente a la sala "San Luis" del Departamento de Maternidad e Infancia, quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4742 — A.
SALTA, Octubre 23 de 1962.
Expediente Nº 2639-S-62 (Nº 1112/62 y 3775/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en donde la señora Paula Serapio en su carácter de Ayudante 6º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

Que mediante informes de Sección Computos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fojas 10 y 11 se comprueba que la recurrente ha prestado servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculado al 31 de octubre de 1962 durante 9 años, 10 meses a los que sumados los reconocidos y declarados computables conforme al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46; por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, totalizan 27 años, 1 mes y 8 días; contando a dicha fecha, con una edad de 58 años, 9 meses y 6 días, situación que compensando el excedente de esta para la falta de servicio, totaliza una antigüedad de 28 años 11 meses y 21 días, lo cual la hace acreedora al beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Que conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3372, se ha determinado a favor de la recurrente un haber jubilatorio mensual de \$ 2.922.— mjn. a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios;

Que la recurrente deberá abonar ante esta Caja, la diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos;

Que asimismo deberá solicitarse del Organismo precedentemente mencionado, la transferencia de los cargos y aportes establecidos de acuerdo al art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 80 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dicta-

minado por el señor Asesor Letrado a fojas 16;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 554—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de octubre de 1962, que consta de 4 (cuatro) artículos y que corre agregada a fojas 13 y 14 del expediente consignado al rubro y mediante la cual se acuerda a la Señorita PAULA SERAPIO Mat. Ind. Nº 9.480.550 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el Artículo 30 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Ayudante 6º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber mensual de \$ 2.922.— mjn. (Dos Mil Novecientos Veintidos Pesos Moneda Nacional) determinados conforme a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4743 — E.
SALTA, Octubre 23 de 1962

—VISTO la necesidad de reforzar los fondos destinados al Plan de Obras Públicas para atender obligaciones emergentes del Convenio Finexcorp;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Por Contaduría General procedase a transferir de Rentas Generales a la cuenta Fondos Obras Públicas la suma de \$ 750.000 mjn. (Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), para completar con dicha suma el pago de obligaciones con vencimiento al 25 del corriente mes; pago de gastos de transferencias y diferencias de cambio adeudadas al Banco Provincial de Salta, emergentes del Convenio FINEXCORP.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
ING. FLORENCIO JOSE ARNAUDO

Es Copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E. P. y O. P.

DECRETO Nº 4744 — A.
SALTA, Octubre 23 de 1962.
Expediente Nº 2685A/62 (Nº 3110/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en donde la señora JUANA GIMENEZ DE ARAMAYO, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados por su extinto esposo don MARTIN FELIX ARAMAYO en la Municipalidad de la ciudad de Salta, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio de pensión;

Por ello, atento a lo informado por Sección Computos a fs. 5 y 6, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el Asesor Letrado de este Ministerio a fs. 11,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 558—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de Octubre de 1962, la que consta de cuatro (4) artículos y que corre agregada a fs. 9 del expediente mencionado al rubro, mediante la cual reconoce y declara computa-

bles los servicios prestados en la Municipalidad de la ciudad de Salta, por el señor MARTIN FELIX ARAMAYO, conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4745 — A.
SALTA, Octubre 23 de 1962

Expediente Nº 2688—A—62 (Nº 2866/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO este expediente en donde el Señor Román Ataco solicita se declaren computables los servicios prestados en el Registro Civil de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Computos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fojas 5, a lo dispuesto por Decreto 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 10;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 557—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de Octubre de 1962, que consta de 3 (tres) artículos y que corre agregada a fojas 8 del expediente consignado al rubro, mediante la cual se declaran computables tres (3) años y veinticinco (25) días de servicios prestados en el Registro Civil de esta Provincia por el Señor ROMAN ATACO Mat. Ind. Nº 3.916.551 en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, a fin de que sean acreditados ante la Caja Nacional de Previsión Para el Personal del Estado a efectos jubilatorios.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS
JULIAN ECHEVARRIA

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO Nº 4746 — G.
SALTA, Octubre 24 de 1962
Expediente Nº 8352/62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales el señor Jesús Alarcón en su carácter de Presidente de la entidad denominada Centro Vecinal de Cultura y Fomento de Pichanal (Dpto. Orán) solicita aprobación de su Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el artículo 1º inciso 9— punto b— de la Ley Nº 3540 del 4/III/60;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 15 de estos obrados;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1º. — Aprobar el Estatuto Social de la entidad denominada CENTRO VECINAL DE CULTURA Y FOMENTO DE PICHANAL

(Dpto. Orán) que corren de fojas 3— a fojas 9— del presente expediente y otorgar la Personería Jurídica solicitada.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se extenderá la documentación solicitada por la entidad recurrente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4747 — G.

SALTA, Octubre 24 de 1962

Expediente Nº 8346/62

—VISTAS las notas Nºs. 1140, 1143, 1144, 1145, 1146 y 1147 de fechas 17 y 19 de octubre del año en curso elevadas por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en las mismas,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Designar en la Policía de la Provincia en las vacantes que se consignen al personal que seguidamente se detalla:

- a) Sr. WALTER FRANCISCO COROLEU (C. 1934 M. I. Nº 7.274.009 D. M. 64), en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 2263), vacante por ascenso del señor Emilio Avelino Figueroa.
- b) Sr. SEVERIANO MONTENEGRO (C. 1930 M. I. Nº 7.155.784 D. M. 61) en el cargo de Ayudante Mayor Agente, (P. 2270), vacante por fallecimiento del titular señor José Chocobar.
- c) Sr. COSME DAMIAN ARIAS (C. 1935 M. I. Nº 7.238.322 D. M. 63) en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 1670) vacante por cesantía del señor Pedro Pascual López.
- ch) Sr. ALBERTO RUSSO (C. 1941 M. I. Nº 7.260.420 D. M. 63) en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 1855), vacante por cesantía del señor Enrique Vargas.
- d) Sr. MARTIN ABELINO MONTENEGRO (C. 1932 M. I. Nº 7.226.505) en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 1700), vacante por renuncia del señor Santos Francisco Chello.
- e) Sr. JORGE CESARIO RIVAS (C. 1937 M. I. Nº 7.245.485 D. M. 63) en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 2194) vacante por cesantía del señor Carlos Rubén Sánchez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4748 — G.

SALTA, Octubre 24 de 1962

Expediente Nº 8344/62

—VISTA la nota Nº 1142 de fecha 18 de octubre del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Dejar sin efecto la designación del señor LUIS SANTOS LOPEZ, en el cargo de Ayudante Mayor Agente (P. 2263) de la Policía de la Provincia, en reemplazo del señor Ricardo Nicolás Mamani, dispuesta por decreto nº 4029 inc. F) de fecha 27 de

agosto de 1962, en razón de no haberse presentado a tomar servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4749 — G.

SALTA, Octubre 24 de 1962

—Atento las necesidades de servicio,

D E C R E T A

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Art. 1º. — Adscribir a la Dirección General del Registro Civil al Oficial Ayudante de Jefatura de Policía, don ARTURO LARRAN SIERRA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4750 — G.

SALTA, Octubre 24 de 1962

Expediente Nº 8000/62

—VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Mauricio Hemsy debidamente autorizado por "Establecimientos Vitivinícolas Calchaquí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita para la misma la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la Personería Jurídica; y

—CONSIDERANDO:

Que habiendo "Establecimiento Vitivinícola Calchaquí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 3540/60 Art. 19 Inc. 9) b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fojas 48 vuelta aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 52 vuelta de estos obrados,

D E C R E T A

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Art. 1º. — Aprobar el Estatuto Social de "Establecimientos Vitivinícolas Calchaquí Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" de la ciudad de Salta y que corre de fojas 13 a fojas 26 vuelta del presente expediente, otorgándosele la Personería Jurídica que solicita.

Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 8540/60 artículo 19 inc. 9 b).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 4751 — G.

SALTA, Octubre 24 de 1962

Expediente Nº 5547/62

—VISTAS:

—Las presentes actuaciones en las cuales la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago de facturas por suministro de carne y otros artículos provistos a Instituciones, durante el mes de enero del año en curso detallado a fojas 2 del presente expediente y atento lo informado por Contaduría General

de la Provincia a fojas 376 y Habilitación de Pagos de este Departamento de Estado a fojas 377/378 de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional (\$ 470.781.— m/n.) a favor de la Tesorería General de la Cárcel Penitenciaria en concepto de provisión de carne vacuna, pan y otros artículos a las Instituciones que seguidamente se detallan:

ANEXO D — INCISO I — ITEM 2 — OTROS

GASTOS — PRINC. c)1 — PARCIAL 1 —

Sub-Parcial: HOGAR BUEN PASTOR

Noviembre de 1961	\$ 66.018.—
Diciembre de 1961	" 72.275.—
Enero de 1962	" 87.596.—

\$ 225.889.—

Sub-Parcial: Racionam. y Alim. de HOGAR SAN CAYETANO:

Noviembre de 1961 ..	\$ 32.270.20
Diciembre de 1961	" 12.165.—
Enero de 1962	" 17.990.—

\$ 62.425.20

ESCUELA DE CIEGOS

"CORINA LONA"

Noviembre de 1961	\$ 12.050.40
Diciembre de 1961	" 13.506.40
Enero de 1962	" 16.957.—

\$ 42.513.80

SEMINARIO CONCILIAR:

Noviembre de 1961	\$ 18.149.40
Diciembre de 1961	" 8.297.40
Enero de 1962	" 7.476.—

\$ 33.922.80

INSTITUTO "LA INMACULADA":

Noviembre de 1961	\$ 18.162.—
Diciembre de 1961	" 17.122.—
Enero de 1962	" 15.050.—

\$ 50.334.—

HOGAR SAN VICENTE DE PAUL:

Noviembre de 1961	\$ 13.532.—
Diciembre de 1961	" 15.433.—
Enero de 1962	" 19.022.—

\$ 47.987.—

ESCUELAS NACIONALES:

Nº 4 — Las Costas:	
Nov. de 1961 ..	\$ 150.40
Nº 6 — Río Ancho:	
Nov. de 1961 ..	\$ 282.—

\$ 432.40

ANEXO D — INCISO VII — ITEM 2 — OTROS

GASTOS PRINC. c)1 — PARCIAL 5 —

Subsidios Varios

Noviembre de 1961	\$ 5.971.20
Diciembre de 1961	" 1.805.60

\$ 7.276.80

Total a Liquidarse

\$ 470.781.—

Orden de Disposición de Fondos Nº 111 y 114 del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Dejar establecido que la Cárcel Penitenciaria deberá ingresar los Fondos que se liquidan por el artículo 1º como "Producido Talleres Oficiales".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JULIO ANTONIO CASTELLANOS

MARCELO ANTONIO MARIA ROSASCO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección Minist. de Gob. J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 12552 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Gordon J. Harrison el primero de junio de 1962 a horas diez y cuarenta por Expte. 4133—H ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona:

Se toma como punto de referencia el Cerro Llullaillaco y se mide 22.500 metros al Este para llegar al Punto de Partida, de allí al Sud 4.000 metros y al Este 2.500 metros, desde este punto al Norte 8.000 metros y al Oeste 2.500 metros para desde allí tirar una línea al Sud de 4.000 metros hasta el Punto de Partida, así encerrando dos mil hectáreas solicitadas. — Inscripta gráficamente se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería. — J. G. Arias Almagro. — Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

Nº 12551 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Alberto J. Harrison el 26 de setiembre de 1961 a horas once y treinta y cinco por Expte. 3943—H ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del vértice Noroeste de la mina "El Hornero". Expte. 1413—A, se miden 4.000 metros al Norte, cuyo extremo será el esquinero Sudeste de un rectángulo de 4.000 metros al Norte por 5.000 metros al Oeste. — Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería. — J. G. Arias Almagro. — Juez de Minas.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

Nº 12550 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Gordon J. Harrison el treinta y uno de mayo de 1962 a horas once y veinticinco por Expte. 4133—H ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el cerro Llullaillaco y se miden 20.000 metros al Este para llegar al Punto de Partida, desde el que se mide 4.000 metros al Sud, 2.500 metros al Oeste, 8.000 metros al Norte, 2.500 metros al Este y por último 4.000 al Sud para cerrar las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.

Se proveyó conforme art. 25 del C. de Minería. — J. G. Arias Almagro. — Juez de Minas de la Provincia de Salta.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

Nº 12548 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con algún derecho que el señor Leopoldo Miralpeix el 12 de julio de 1961 a horas nueve y quince por Expte. 3841—M, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) la cumbre del cerro Cugnio se miden las siguientes líneas PPA de 2.00 m. Oeste. — A—B de 5.000 metros al Norte, B—C de 4.000 metros Este, C—D de 5.000 metros al Sud y D—PP de 2.000 metros Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — El cerro Cugnio se encuentra aproximadamente a 1.000 metros al Oeste del Abra de Cugnio.

Inscripta gráficamente no existe superpo-

sición. — Según el plano minero 270 hectáreas aproximadamente rebasan a Catamarca y 1730 has. pertenecen al Departamento de Cafayate.

Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — Luis Chagra. — Juez de Minas.

SALTA, Julio 3 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 29/10 al 12/11/62

Nº 12440 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA.

Mina "María Marquesa" ubicada en el Departamento de Santa Victoria, presentada por el señor Mario Alberto González Iriarte, en Expte. Nº 2537—G el día veintiocho de diciembre de 1961 a horas once. — La zona a mensurarse se describe así: Labor Legal: Coincide con la manifestación de descubrimiento y se ubica a 500 metros al Este de la Casa de la Sucesión de don Tomás Cussi. — Dicha Labor se encuentra ubicada dentro de la Pertinencia Nº 1. — Pertinencia 1. — Partiendo de la Labor Legal se miden 142;50 metros azimut 45° llegando al mojón Nº 1, desde donde se miden 200 metros azimut 180° hasta el mojón Nº 2, desde este mojón se miden 300 metros azimut 270° hasta el mojón Nº 3, desde este mojón se miden 200 metros azimut 360° hasta el mojón Nº 4 y por último desde este mojón se miden 300 metros azimut 90° hasta el mojón Nº 1, cerrando esta pertenencia de 6 hectáreas. — Pertinencia 2. Partiendo del mojón Nº 3 de la pertenencia 1 se miden 200 metros azimut 270° hasta el mojón Nº 5, desde este mojón se miden 300 metros azimut 360° hasta el mojón Nº 6, desde este mojón se miden 200 metros azimut 90° hasta el mojón Nº 7 y finalmente 300 metros azimut 180° hasta el mojón Nº 3, cerrando el perímetro de la pertenencia 2 de una superficie de 6 hectáreas. — Pertinencia 3. Desde el mojón Nº 5 de la pertenencia 2 se miden 100 mts. azimut 360° para llegar al mojón Nº 8 desde donde se miden 200 metros azimut 270° hasta el mojón Nº 9, desde este mojón se miden 300 metros azimut 360° hasta el mojón Nº 10, desde ahí se miden 200 metros azimut 90° hasta el mojón Nº 11 y finalmente desde este mojón se miden 300 mts. azimut 180° para llegar al mojón Nº 8 y cerrar el perímetro de la pertenencia III de 6 hectáreas. — Se proveyó conforme al Art. 119 del C. de Minería fijando en la suma de \$ 40.000 m/n. el capital que el presentante deberá invertir en la mina, maquinarias, usinas y demás instalaciones. — J. G. Arias Almagro, Juez de Minas.

SALTA, Agosto 16 de 1962.

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 10/10 y 31/10/62.

Nº 12445 — EDICTO DE CANTERA.

El Juez de Minas notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro del término de 30 (treinta) días que el señor Francisco Sepúlveda el día treinta de octubre de 1961 a horas nueve y quince por Expte. Nº 3966—S ha manifestado en el Departamento de San Martín, un yacimiento de naturaleza pétreo, denominada: Cantera "Carapari". — Del punto de referencia P. R. (intersección de los ríos Itangüe y Carapari) se miden aproximadamente 800 mts. rumbo N—45°—0, señalando el punto de extracción de la muestra P. P.; desde donde se medirán 800 mts. rumbo 350°, luego 625 mts. rumbo 80°, después 800 mts. rumbo 170° y finalmente 625 mts. rumbo 260° hasta llegar al punto de partida P. P., encerrando así la superficie de 50 hectáreas. — Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la cantera solicitada en el presente expediente, el mismo resulta libre de otros pedimentos mineros. — Se proveyó conforme Art. 112 del Decreto-Ley 480. — J. G. Arias Almagro, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.

e) 10/10 y 31/10/62.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12479 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO — División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Llámanse a Licitación Pública Nº 129/62, para el día 8 de Octubre de 1962 a las 10.30 horas, por la provisión de bombas a pistón con destino al Establecimiento Azufretero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing. Civil — A/C. Dpto. Abastecimiento

e) 17 al 31—10—62.

Nº 12469 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO — División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 8 de noviembre de 1962, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 129/62, por la provisión de bombas a pistón con destino al Establecimiento Azufretero Salta.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing. Civil — A/C. Dpto. Abastecimiento

e) 16 al 31—10—62.

POSTERG. DE LICITACION PUBLICA:

Nº 12544 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, División Compras, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto postergar para el día 23 de noviembre de 1962 a las 11.00 horas, la apertura de la licitación pública Nº 131/62 por la provisión de un grupo eléctrico con destino al Establecimiento Azufretero Salta.

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing. Civil

A/C Departamento Abastecimiento

e) 26/10 al 13/11/62

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 12509 — REF: EXPTE. Nº 14293/M/48. — s. r. p. 8/3 — EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que José Elías Meche tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación 9,18 1/segundo, a derivar del Río Yacuy (márgen derecha), con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 17,5000 Has. del inmueble denominado Yacuy, Catastro Nº 1632, ubicado en el Departamento de San Martín. — Se fija como dotación máxima la de 0,75 1/segundo y por hectáreas en época de abundancia.

SALTA, Julio 30 de 1962.

Administración General de Aguas

e) 23—10 al 6—11—62.

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 12573 — Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Notifícase bajo apercibimiento de Ley a los herederos de Don GILBERTO ATILIO EUSEBIO DE LISA que deben tomar vista y producir su descargo en el juicio administrativo de responsabilidad instruido según Resolución Nº 681/1960 dentro del plazo de quince días hábiles a partir de mañana, en

la Secretaría del cuerpo, sita en calle General Güemes N° 560 SALTA.
SALTA, Octubre 25 de 1962.

e) 31/10 al 5/11/62

N° 12559 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase a Dn. Oscar Diego Ortiz, que por Resolución N° 56/1962, dictada en el juicio administrativo de responsabilidad instruído según Resolución N° 40/62 ha sido declarado Deudor del Fisco por \$ 7.200.— m/n., más un interés anual del 12 ojo a partir del 1—10—62.

SALTA, Octubre 25 de 1962.

GUILLELMO F. MORENO

Secretario, Tribunal de Cuentas de la Pvela.
e) 30—10 al 2—11—62.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 12567 — El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos de don BONIFACIO VILLAGRA, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 30 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secret.
e) 31/10 al 12/12/62

N° 12563 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos: "Giménez, Enrique — S. Herencia Vacante", Expte. N° 2595/62, ha dispuesto llamar por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SALOMON GIMENEZ o ENRIQUE GIMENEZ.

Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño SECRETARIA, Octubre 30 de 1962.

ERNESTO DAUD — Escribano Secret.
e) 31/10 al 12/12/62

N° 12556 — EDICTO:

Dr. Enrique Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en la sucesión de MARIA ELENA ALEMAN DE CLEMENT.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 29/10 al 10/12/62

N° 12555 — SUCESORIO:

La Dra. Judith Lozano de Pascuali, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud—Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO JOSE HERRERA.

METAN, Octubre 18 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS — Abog.—Secretaria
e) 29/10 al 10/12/62

N° 12554 — SUCESORIO:

RODOLFO JOSE URTUBEY, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de JOSE RUSSO por el término de 30 días.

SECRETARIA, Agosto 28 de 1962.

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secretario
e) 29/10 al 10/12/62

N° 12538 — EDICTO SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Inés Gómez de Díaz.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 29/10 al 7/12/62

N° 12523 — SUCESORIO: Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Lorenza Castro de Flores.— Salta, 28 de Setiembre de 1962.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 24/10 al 5/11/62.

N° 12517 — EDICTO: — Dr. Rodolfo José Urtubey, juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMERO ALTEA, CARMEN JIMENEZ MERCHOT Vda. de, por el término de treinta días.

Salta, 17 de octubre de 1962.

Martin Adolfo Diez — Secretario

e) 23-10 al 4-12-62

N° 12516 — EDICTO: — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Nicolasa Huerta de Martínez, por el término de treinta días para que comparezca a ejercer sus derechos.

Salta, 18 de octubre de 1962.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 23-10 al 4-12-62

N° 12515 — Dr. Julio Lazcano Ubios Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Natividad Carral de Arce, para que comparezcan a ejercitar sus derechos.

Salta, 1º de octubre de 1962.

Dr. Humberto Fernández — Secretario

e) 23-10 al 4-12-62

N° 12514 — EDICTO: El señor Juez Dr. Julio Lazcano Ubios de Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión Arias Fructuosa López de, para que comparezcan hacer valer sus derechos.

Salta, 6 de setiembre de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario

e) 23-10 al 4-12-62

N° 12511 —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Segundo Valeriano, para que hagan valer sus derechos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 23—10 al 4—12—62.

N° 12508 — SUCESORIO.— La señora Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Antonia Ontivero de Gonza.— Metán, Octubre 5 de 1962.

MILDA ALICIA VARGAS

Secretaria

23—10 al 4—12—62.

N° 12501 — EDICTO:

JULIO LAZCANO UBIOS, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Valentino Constantino o Valentín Costantino o Valentino Costantino, por el término de treinta días.

SALTA, Octubre 18 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 19/10 al 30/11/62

N° 12497 — SUCESORIO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, cita por treinta días a

herederos y acreedores de don MARIANO JURADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 16 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juzg. de 1ª Nom. Civ.

e) 19/10 al 30/11/62

N° 12494 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MARTIARENA para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 17 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 18/10 al 29/11/62

N° 12477 — Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita a herederos y acreedores de Juan Bautista Tejerina y Gabina Arroyo de Tejerina, por treinta días, por apercibimiento legal.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Octubre 15 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 17/10 al 28/11/62

N° 12462 — EDICTOS — SUCESORIO.

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. C. y C., Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don Donatilo Parada y María Azucena Cuellar Vda. de Parada.

S. R. N. Orán, Octubre 3 de 1962.

e) 16/10 al 27/11/62.

N° 12426 — SUCESORIO: — Sra. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán Dra. Judith I. de Pascuali cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON AVILA y de doña MARIA 6 MARIA CLAUDIA LOPEZ DE AVILA.

METAN, Octubre 5 de 1962

NILDA ALICIA VARGAS — Abog. Secret.

e) 9/10 al 21/11/62

N° 12357 — Sucesorio:

El Sr. Juez de 3a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de Simón Díez Gómez.

Salta, Setiembre 2 de 1962/

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
e) 3/10 al 15/11/62

N° 12350 — EDICTO SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante don ANTONIO SANGUEDOLCE, para que hagan valer sus derechos en el juicio del mismo sucesorio que se tramita en expediente N° 41.238/61. Publicaciones por treinta días en diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Salta, 19 de setiembre de 1962. HUMBERTO FERNANDEZ—Secretario.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ

Secretario del Juz. de 1ª Nom. Civ.

e) 2-10 al 14-11-62

N° 12349 — EDICTOS: — El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos MARIO VALENTIN PASCULLI—SUCESORIO", Expte. N° 2630/62, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, 10 de Agosto de 1962.

HORACIO A. RUEDA — Secretario

e) 2-10 al 14-11-62

N° 12330 — EDICTOS:

—El Señor Juez de Primera Instancia y Pri

mera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO MAURIN, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación Civil e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12329 — EDICTOS:

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ARCE, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Setiembre 26 de 1962.
Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación Civil e) 28/9 al 12/11/62

Nº 12260 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Antonio Tapia, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de Setiembre de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario e) 21/9 al 6/11/62.

Nº 12259 — EDICTOS: El Dr. Julio Lazcano Ublos, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Zorrilla, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Secretaría, 10 de Setiembre de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario e) 21/9 al 6/11/62.

Nº 12256 — EDICTOS: El Dr. Rodolfo José Urtubey, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en los autos caratulados "Sucesorios" de Juan Manuel Cruz, Expte. Nº 24.596/62. — Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por 30 días a estar a derecho. — Secretaría, Setiembre 12 de 1962.

MARTÍN, ADOLFO DIEZ, Secretario. e) 21/9 al 5/11/62.

Nº 12243 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anas tacio Chaparro y Catalina Tejerina de Chaparro. — Salta, Setiembre 19 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ, Secretario. e) 20/9 al 2/11/62.

Nº 12232 — EDICTOS: Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Luis Teragni, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Setiembre 17 de 1962. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario e) 19/9 al 31/10/62.

Nº 12224 — El Sr. Juez de 1ª Nominación en lo C. y C., cita a herederos y acreedores de doña Emilia Nieva de Saravia, por treinta días. — Salta, Setiembre 12 de 1962. e) 19/9 al 31/10/62.

Nº 12217 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José López o José López Miranda y de doña María Patricia o Patricia Rucda de López o López Miranda. — Salta, Setiembre 17 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ, Secretario. e) 19/9 al 31/10/62.

REMATES JUDICIALES

Nº 12572 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Máquina Para Coser M|Madex

El 16 de Noviembre de 1962, a las 16 hs. 15' en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 15.846.— m/n. Una Máquina para Coser marca Madex, Nº 51391, mueble de 7 cajones. — Revisarla en J. B. Alberdi 122 de esta ciudad. — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. Juicio: "Ejec. Prend. Madex Norteña S.R.L. vs. Flores Maturana de Barraza, Carmen y otro — Expte. Nº 42.328/62". — Señala: el 30 0/0 en el acto. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente. — NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

e) 31/10 al 5/11/62

Nº 12571 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Juego de Living — SIN BASE

El 7 de Noviembre de 1962, a las 16 horas en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré SIN BASE, Un Juego de Living, compuesto de tres piezas, color azul. — Revisarlo en poder del depositario judicial señor Víctor Belmont, sita en Gral. Güemes esq. Balcarce de esta ciudad. — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. Juicio: "Ejecutivo Banco Español del Río de la Plata vs. Belmont, Roberto y Saade, José — Expte. Nº 24.939/62". — Señala: el 30 0/0 en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 31/10 al 5/11/62

Nº 12570 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Un Camión FARGO Mod. 1947

El 16 de Noviembre de 1962, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 251.750.— m/n. Un Camión, marca "FARGO", modelo 1947, motor Nº 0870 chapa de la Municipalidad de la Caldera Nº 140. Revisarlo en Avda. Belgrano 436 de esta ciudad. — ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en el juicio: "Ejecución Prendaria — Alias López, Moya y Cía. S.A. vs. Gallo, Narciso — Expte. Nº 27.073/62". — Señala: el 30 0/0 en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE.

e) 31/10 al 5/11/62

Nº 12560 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA" — BASE \$ 1.720.000.— M|N

El 20 de Diciembre de 1962, a las 18, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 1.720.000.— m/n. (Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos M|N.), la finca denominada "OSMA ó SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de Doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adheido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos. Según sus títulos que se reg. a Flilo. 97, As. 1, Libro 3 de R. I. La Viña, cuenta con una superficie de 7.757 Has. con 4.494 m2. y limita: al Norte con el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Chel. Moldes; al Este con la finca Retiro de Don Guillermo Villa; al Sur Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres mas altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de Don Félix Usandivaras. — Catastro Nº 428. — En el acto 30 0/0 de señal a cuenta de precio. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 30 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ordena, Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nominación en autos: "Juncosa R.

A. y otros vs. Zúñiga, Bonifacia, La Mata de Testimonio de las piezas pertinentes expedidas en juicio: — Juncosa R. A. y otros vs. Zúñiga Bonifacia La Mata de — Ejecución Hipotecaria". — Exp. 21675/57 de 4ta. Nom. (Hoy a favor de Don ROBERTO ERNESTO SODERO subrogado en el crédito de aquellos). e) 31/10 al 12/12/62

Nº 12562 — Por: EFRAIN RAGIOPPI REMATE JUDICIAL

Una Cocina marca "AURORA" y Una Máquina de Coser marca "GARDINI" BASE: \$ 25.520 m/n.

El día 9 de Noviembre de 1962, a horas 18, en mi escritorio de la calle Caseros Nº 1856, remataré con la Base de \$ 25.520 m/n. una cocina marca "AURORA" Nº 64596, a gas de kerosene, 3 hornallas y horno visor y una máquina de coser marca "GARDINI" Nº 16739 de 3 cajones, que se encuentran en poder de la autora calle España Nº 654, ciudad. Si transcurridos quince minutos de espera no hubieren postores por la base las prendas saldrán nuevamente a la subasta pública pero esta vez SIN BASE. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación: Juicio: E. P. M. S. A. vs. Lamas, Isidro" Expte. Nº 30.364/62. Señala 30 0/0. — Comisión de ley a cargo del comprador. — Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "El Tribuno".

e) 31/10 al 5/11/62

Nº 12561 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Bienes Varios en Orán.

El 19 de Noviembre de 1962, a las 18, en Sarmiento 548, Salta, Remataré con BASE de \$ 27.770.— m/n., un equipo compresor de aire FIPAT, mod. 3030, sin motor, tanque Nº 23965, Ind. Arg.; una pistola para pintar de alta presión, marca MAER Nº 43263 y diez metros de caño de goma para compresor, de los que es depositario judicial el señor Juan Lemir, domiciliado en 20 de Febrero 212 de la ciudad de S. R. de la N., Orán, donde rue den ser revisados por los interesados. — En el acto 20 0/0 de señal a cuenta de precio. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos 3 días con 10 de anticip. a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos se procederá a un segundo remate de esos mismos bienes y esta vez será SIN BASE. — Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom. en juicio: "Martínez, Baldomero Alejandro vs. Nicolópulos, Constantino. Ejecución Prendaria".

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

e) 30-10 al 2-11-62.

Nº 12547 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 44.866.66 m/n.

El día 20 de noviembre de 1962 a las 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 44.866.66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Alvarado, entre las de Jujuy y Islas Malvinas, cuya edificación se encuentra señalada con el Nº 1006, con la extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 265 asiento 3 del libro 74 R. de I. Capital. — Nomenclatura Catastral — Partida 10.720. — Sec. E. — Manzana 4. — Parcela 18. — Señala en el acto 30 0/0 a cuenta del precio de venta. — Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. en lo C. y C. en autos; Fernández, Antonio vs. López, Rogelio. — Ejecutivo. Comisión a cargo comprador. — Edictos 15 días en B. Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 23/10 al 10/11/62

Nº 12546 — Por: RICARDO GUDINO.

Judicial — Muebles Varios — Sin Base El día 5 de Noviembre de 1962, a horas 18,00, en mi escritorio de la calle Pellegrini

Nº 237, de esta ciudad: Remataré: SIN BASE: 1 Juego de jardín compuesto de 4 sillones y de 1 mesa de hierro forjado; 1 cocina a gas marca "ORBIS" de 3 hornallas y horno; 1 mesa de madera y 2 maceteros de hierro forjado de 3 macetas c/u. — Bienes que se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. José M. Sáenz, con domicilio en calle Sarmiento s/n., en la localidad de Cerrillos de esta Provincia. — Ordena el Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en juicio: "Mangini Hugo A. vs. Sáenz José M. Ejecutivo". Expte. Nº 28.742/60. — Señala el 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por 4 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 26 al 31/10/62

Nº 12533 — Por: José Alberto Gómez Rincón Judicial — "KAISER CARABELA" — IKA MO DELO 1961 — BASE \$ 503.184 m/n.

El día 8 de noviembre de 1962, a horas 17.30 en calle Gral. Güemes Nº 410 Ciudad; remataré con la base de \$ 503.184 m/n un automotor marca Kaiser Carabela I.K.A. modelo 1961 Motor Nº 616.050.413 serie Nº 11111-00183 con patente Nº 3030 de la ciudad de Salta, el que se encuentra en poder de la actora en calle Florida Nº 754 Ciudad donde puede revisarse. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2a. Nom. en juicio "Carullo é Ibarra vs. Elsa Valero de Hevia y Alberto Hevia — Ejecutivo". Expediente Nº 31163/62. — En el acto de remate el 30% de seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 6 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 26/10 al 2/11/62

Nº 12499 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Inmueble en esta Ciudad: Alberdi esq. Urquiza — BASE \$ 1.050.000

El 12 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Cuarta Nominación en juicio: Ejecutivo M. J. A. Cornejo vs. Francisco M. A. Coll y Otros Expte. Nº 27746/62 remataré con la base de un millón sesenta mil pesos el inmueble ubicado en esta ciudad calle Alberdi Nº 194/200 y Urquiza Nº 604/610 con una extensión de 20,85 mts. sobre Alberdi por 10,20 mts. sobre Urquiza y línea quebrada en el fondo, lo que hace una superficie de 375,58 mts.2. — Catastro Nº 4155. — Parcela 11 manzana 16 sección E. circunscripción 1ra. — Con límites y demás datos en título al folio 31 asiento 3 Libro 74 R. I. Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro Salteño y B. Oficial 15 publicaciones. Intransigente: 3 publicaciones.

e) 19/10 al 9/11/62

Nº 12498 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Inmueble en esta ciudad: Calle Balcarce entre calles Santiago y Leguizamón, Nº 416/24 — BASE \$ 600.000.

El 9 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en juicio División de Condominio González Bonorino Elsa Serrey vs. Serrey Manuel y Otros, Expte. Nº 21.438/59 remataré con la base de Seiscientos Mil Pesos, un inmueble ubicado en esta ciudad calle Balcarce, entre calles Santiago y Leguizamón Nº 416/24 con una superficie de 435,35 mts.2 (12,46 mts. frente por 32,44 mts. fondo) Con límites y demás datos en título inscripto al folio 445 asiento 1 Libro 25 R. I. Capital. — Catastro Nº 3019. — Parcela 18 manzana 81 sección H. circunscripción 1ra. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 15 publicaciones

e) 19/10 al 9/11/62

Nº 12446 — POR: RICARDO GUDIÑO Judicial — Dos Fincas — una en partido de Pitos Departamento de Anta y la otra en el Partido de San José de Orquera Departamento de Metán — Ambos de esta Prov.

Base: \$ 380.000 y \$ 573.333.33 Respectivamente EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1962, A HORAS 18.00 en mi Escritorio de Calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad REMATARE: Con las Bases que en especial se determinan los siguientes Inmuebles:

INMUEBLE UBICADO EN EL PARTIDO DE PITOS, DPTO. DE ANTA DE ESTA PROVINCIA, CONSISTENTE EN TRES FRACCIONES DE LA FINCA DENOMINADA "EL ARENAL" Que le corresponde a don Carlos Javier Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 1.100 Hts. Inscripción de dominio, límites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 280, asiento 3 del libro 4 de R. I. de Anta. CATASTRO Nº 632 — VALOR FISCAL: \$ 570.000. — BASE: \$ 380.000. —

INMUEBLE DENOMINADO: "SAN JAVIER", UBICADO EN EL PARTIDO DE SAN JOSE DE ORQUERA, DPTO. DE METAN, DE ESTA PROVINCIA, que le corresponde al Sr. Carlos Javier Saravia Toledo, en condominio con el Sr. Roberto Antonio Saravia Toledo, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, con una superficie de 6.458 Hts. 88a. 90m. 80 dm. cuadrados. Inscripción de dominio, límites, linderos, medidas, etc. los que se encuentran anotados a folio 38 asiento 6 del libro 3 de Metán. Catastro Número 987 VALOR FISCAL: \$ 860.000. — BASE: \$ 573.333.33. — GRAVAMENES Y EMBARGOS DE AMBOS INMUEBLES LOS QUE SE REGISTRAN A FS. 20/27, del juicio donde se ordena la subasta caratulada: "LADRU ARIAS, ALFREDO vs. SARAVIA TOLEDO, Javier — EJECUCION (Por honorarios regulados en expediente Nº 41.266/61), del Juzgado de la. I. 1ª Nom. en lo C. y C.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos nombrados precedentemente, Señala de Práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. RICARDO GUDIÑO — Martillero Público.

e) 10-10 al 22-11-62

Nº 12434 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en Quijano — Bases Infimas

El día 26 de noviembre próximo a las 18 horas en Deán Funes 169 — Salta Remataré, con BASES DE \$ 219.000 m/n. y \$ 8.000 m/n. los inmuebles ubicados en Campo Quijano, Dpto. Rosario de Lerma, de esta Provincia, designados como lotes Nros. 7 y 3 de la Manzana 4 del plano 92 del Legajos de R. de Lerma, con medidas y linderos que la acuerda su TITULO registrado a folio 228 asiento 1 del libro 17 de R. de Lerma — Catastros 1477 y 1478 — Valor Fiscal \$ 219.000. — y 8.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — EMILIO RAMOS vs. NICOLAS TAIBO, Expte. Nº 27.067/62". Comisión c/comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 10-10 al 22-11-62

Nº 12427 — POR: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmueble — Base \$ 93.333.33 m/n.

El día 22 de noviembre de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 93.333.33 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, fracción de terreno parte integrante de mayor extensión, ubicado en la ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, con frente a la calle Sarmiento, entre las de Carlos Pellegrini y 25 de Mayo, según plano archivado bajo Nº 271 tiene una extensión de 9 metros 80 centímetros de frente

por 63 metros 85 centímetros de fondo, en su costado Oeste, y según su título 62 metros 15 centímetros y 63 metros 72 centímetros en su costado Este, limitando; al Norte, con propiedad de Pedro P. Padilla; Este, con la fracción que se vende a José Caprini; Sud, calle Sarmiento y Oeste, con herederos de Elvira Villagrán. Título folio 91 asiento 1. Libro 23 R. de I. Orán. Nomenclatura Catastral — Partida Nº 1302. Manzana 111 — Parcela 13 — Señala el 30 por ciento en el acto a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la. Inst. 3a. Nom. en lo C. y C. en autos; CABEDA, Carlos vs. BURELA, Alcira Segunda Caprini de; Ejecutivo; Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial, Foro Salteño y 6 publicaciones El Intransigente.

e) 9-10 al 21-11-62

Nº 12348 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en "ORAN" — BASE \$ 143.333.32

El día 14 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, con BASE DE \$ 143.333.32 m/n., el inmueble ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva ORAN, de esta Provincia, consistente en cuatro manzanas de terrenos designados con los Nros. 32-33-61 y 62 del plano de Orán, según título registrado a folio 401 asiento 2 del libro 8 de R.I. de Orán. — Catastro 1500. Valor fiscal \$ 215.000. — En el acto de remate el 30%, saldo una vez aprobada la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — SABANTOR S.R.L. vs. ENRIQUE CASTELLANOS, expte. Nº 41.413/61". — Comisión c/comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 25 en Foro Salteño, 5 en El Intransigente.

e) 2-10 al 14-11-62

Nº 12326 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

Inmueble en "Colonia Santa Rosa"

BASE: \$ 333.333.32

El día 19 de Noviembre pmo. a las 18 hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré con BASE de \$ 333.333.32 m/n., el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán de esta Provincia, que fué parte integrante de finca "La Toina", según título registrado a folio 114 asiento 3 del libro 2 de R. I. Orán. — Catastro 2512 — Valor fiscal \$ 500.000 En el acto del remate el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio Ejecutivo — Perfecto Otero vs. José Antonio Pardo, Expte. Nº 26.905/62". — Comisión c/comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.

e) 28/10 al 12/11/62

Nº 12282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Inmueble en Tartagal

El 18 de Noviembre de 1962, a las 17. en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 96.000. — m/n. importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Pcia., que s/plano archivado bajo Nº 40, se lo designa como lote 1 de la manz. 6, encontrándose ubicado con frente a calle Paraguay y Rivadavia, con superficie de 552 m. 2d. Catastro Nº 1151. — Títulos a Flio. 225 As. 1 del Libro R. I. S. Marín. En el acto 30 0/0 de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 10 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de la Inst. en lo C. y C. 2a. Nom., en juicio "Gobierno de la Pcia. de Salta vs. Martell, Teobaldo — Ejecutivo".

e) 26/10 al 8/11/62

Nº 12239 — Por: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL — Inmueble —
— BASE \$ 33.333.33 M/N.

El día 5 de noviembre de 1962, a las 11, en el escritorio calle C. Saravia Nº 58 de la ciudad de Güemes, Remataré con la BASE de \$ 33.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno con casa, parte integrante de mayor extensión, ubicado en el pueblo General Güemes, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con frente a la calle Capitán Saravia, entre las de Alén y Juan Bautista Alberdi, señalada la edificación con los Nos. 26 y 30, individualizado como lote 5, en el plano Nº 112, con una Sup. de 213 metros 30 decímetros cuadrados, y limita: al Norte, con calle Capitán Saravia; Este, con la fracción Nº 4, que se reservan los vendedores; Sud, propiedad de Jacobo Pichara y otro, y Oeste, con propiedad de Adolfo Ferlanda, designado como lote 6. — Título folio 268 asiento 3 libro 5 de General Güemes. — Nomenclatura Catastral; Partida Nº 933. — Parcela 28 — Manzana 31. Secc. A. Circunscripción 2ª. Señala en el acto 20 o/o a cuenta del precio de venta. — Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo C. y C., en autos: Sucesión, Luis Temer vs. Lazarte, Manuel Guillermo. Prep. Vía Ejecutiva. — Expte. 6535/61. — Comisión a cargo comprador. — Edictos 30 días Boletín Oficial y El Intransigente.

ARTURO SALVATIERRA

e) 20/9 al 2/11/62.

Nº 12228 — Por: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL — Fracción de Tierra en San Carlos — BASE \$ 360. — M/N.

El 6 de Noviembre de 1962, a las 16 hs., en Balcarce 168 de esta ciudad, Remataré con la BASE de \$ 360. — m/n., Una Fracción de Tierra, ubicada en El Barrial, Dpto. San Carlos, Provincia de Salta. — Corresponde esta propiedad al señor Jesús Escalante, por títulos que se registran al folio 217, asiento 1 del libro 4 del R. I. de San Carlos. — Catastro Nº 45. — Límites: los que dan sus títulos. Medidas: frente sobre camino vecinal que empalma Ruta 34, contrafrente 45 metros, 31 centímetros; costado sudeste 161 mts.; noreste 165 mts.; Sup. Total: 7350 mts. — Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio: "Ejecutivo — Mamiani, Luis vs. Jesús Escalante. Expte. Nº 5786/61". Señala: el 30 o/o en el acto. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por treinta días Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

e) 19/9 al 31/10/62.

CITACIONES A JUICIO

Nº 12558 — El Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación cita a la Compañía Financiera S.A., para que dentro del noveno día comparezca a hacer valer sus derechos como acreedor prendario en el juicio: "Martínez, Ismael vs. Casa, Herrera Soc. Col. — Ejecutivo". Expediente 6884/62, bajo apercibimiento de procederse a la subasta de la máquina cilindro combinado con engrasador.

SALTA, Octubre 26 de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secret.
e) 30/10 al 2/11/62

Nº 12450 — EDICTO CITATORIO:

Dr. Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por veinte (20) días a Julio Gaspar López, a estar a derecho en el juicio iniciado por Sergio Félix Saravia por cumplimiento contrato con preventa, Expte. Nº 43.311/62, apercibimiento designarse al Defensor de Ausentes.

SALTA, Octubre 5 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario
e) 16/10 al 10/11/62

CONCURSO CIVIL

Nº 12510 — CONCURSO CIVIL

Por resolución del señor Juez Dr. Rafael Angel Figueroa, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, se ha declarado abierto el Concurso Civil de don Alfredo Pablo Villagrán, disponiendo, que los Acreedores, presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Dr. Ramón D'Andrea, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 640, dentro del término de Treinta Días. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no quedar exonerado en virtud de tales pagos o entregas. — Salta, Setiembre 28 de 1962.

Dr. MANUEL MUGRO MORENO, Secretario.

e) 23-10 al 20-11-62.

POSTERGACION DE QUIEBRA:

Nº 12532 — QUIEBRA.

Se hace saber que la Junta de Acreedores de la quiebra de la Sociedad "ACUNA, LOPEZ y VILTE" con explotación de la confitería y restaurant "GOYESCAS" como la de sus socios PASTOR GREGORIO ACUNA, GERMAN PABLO LOPEZ y FELIX VILTE, ha sido postergada para el día 15 de noviembre de 1962 a horas 9.30.

SALTA, Octubre 24 de 1962.

Dr. HUMBERTO FERNANDEZ — Secretario

e) 25 al 31/10/62

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 12564 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los esposos HECTOR GOMEZ, argentino, viajante, y doña BERNARDA IWASHITA, argentina, ocupada en quehaceres domésticos, ambos comparecientes casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en calle Necochea número setecientos cuarenta y cinco de esta ciudad, y hábiles para contratar, convienen la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de Héctor Gómez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Necochea número setecientos cuarenta y cinco de esta ciudad de Salta, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDO: Su objeto principal lo constituye las comisiones y representaciones y cualquier otra actividad.

TERCERO: El plazo de duración se fija en CINCO AÑOS a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios por un período igual, como así también la misma podrá disolverse por la voluntad de uno de los socios antes del vencimiento del término fijado, en cuyo caso el socio que manifestare su voluntad de retirarse deberá comunicar al otro socio su resolución con una anticipación de sesenta días.

CUARTO: El capital social lo constituye la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, estando integrado dicho capital por muebles y útiles, de conformidad a un inventario que por separado se acompaña suscrito por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pedro Amador Molina y que se declara como parte integrante del presente contrato, aportando en

consecuencia cada socio la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno.

QUINTO: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Gómez en el carácter de socio Gerente de la misma, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes:

a) — Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos; b) — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, y recibir las mercaderías o paquetes consignados a la misma; d) — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados; e) — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pagos, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; g) — Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; h) — Formular protestos y protestas; i) — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social.

SEXTO: Anualmente o sea el día veinte del mes de Octubre de cada año se practicará un balance general e inventario del giro social, estando los socios obligados a manifestar su conformidad o reparo al mismo, y si no hiciera dentro de los quince días posteriores a su terminación, se lo tendrá por conformado.

SEPTIMO: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo líquido se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción.

OCTAVO: La Sociedad se disolverá por el fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso se procederá de inmediato a realizar un balance general para establecer el activo y pasivo de la misma a los fines de la disolución y liquidación.

NOVENO: Todo lo que no esté previsto en este contrato, queda sujeto a lo establecido en la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada Nº 11.645 por la que se registró esta sociedad. — Ratificado que fué se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra.

Sobrescrito: Veinte en veinte. Todo Vale.

HECTOR GOMEZ — BERNARDA IWASHITA
e) 31/10/62

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 12553 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete se hace saber que el señor Hilario Veltes vende a favor del señor Hugo Roque Díez, el negocio de almacén y frutería de su propiedad, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Mendoza noventa y seis, denominado "Despensa Mendoza". — El vendedor señor Hilario Veltes toma a su cargo el pasivo del negocio.

cio.— Oposiciones: Julio Raúl Mendía, Escribano domiciliado en Alberdi cincuenta y tres Piso uno, Oficina cuatro.—

e) 29/10 al 5/11/62

TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 12542.— TRANSFERENCIA CUOTAS SOCIALES.—

A los efectos establecidos en Ley 11.867, se hace saber que el Sr. Francisco Villada, con domicilio en Florida 539 Salta—Capital, transfirió a los Sres. Miguel C. Baruttis y René A. Saavedra, la totalidad de las cuotas sociales que tiene en el negocio denominado Basaavi S.R.L., recaudadores fiscales, con domicilio en la calle Alvarado 631 de San Ramón de la Nueva Orán.— Oposiciones a los compradores. Alvarado 631 S.R.N. Orán.

FRANCISCO R. VILLADA

e) 26/10 al 2/11/62

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12568 — COOPERATIVA GRANJERA E INTEGRAL SALTA LTDA.—

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

De conformidad con lo establecido en art. 38 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios de la Cooperativa Granjera E Integral de Salta Ltda., a Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962 a las 17 horas en Alberdi 27, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Gral., Demostración de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y proyecto de distribución de excedentes correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1962.
- 3º) Aprobación de las compras realizadas por el C. de A., de la FINCA SAN JOSE ubicada en Las Costas de San Lorenzo y del Fondo de Comercio de la Firma JOYERIA CORAL, condicionado a la aceptación de la parte localera.
- 4º) Elección de una comisión escrutadora.
- 5º) Elección de 4 Consejeros Titulares por dos años por renuncia de las señoras Amanda L. del Valle, Alicia B. de Toledo, Mirta N. de Amores y Lidia L. de Trunsky.
- Elección de tres Suplentes por un año por muerte de Eleba C. de Avellaneda y cesación de mandato de Andrea Vda. de Aguirre y Delia Kaiser.
- 6º) Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente por un año en reemplazo de Ana Guía de Villada y Delia Morales.

SALTA, Octubre 26 de 1962

R. DE CORAITA

Presidente

CLARA ZAVALETA

Secretaria

NOTA: Cumpliendo con disposiciones estatutarias y con la Resolución de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de fecha 2 de Diciembre de 1954, se deja constancia:

a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos, deberán ser presentadas al consejo para su oficialización con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

b) Que el horario de los comicios se fija entre las 18,30 y las 20 del día 10 de noviembre de 1962.

c) Que el art. 37 de los Estatutos Sociales, establece que transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 31/10 al 5/11/62

Nº 12565 — CENTRO GREMIAL DE CONDUCTORES DE COCHES.

La Comisión Directiva del Centro de Conductores de Coches invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de Noviembre a horas 20 en Ayda, San Martín 1114.—

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobar el Balance General e Inventario de Bienes.
- 2º) Elección de la Comisión Directiva. Se recomienda su puntual asistencia.

LA COMISION

ANTONIO PORTUGAL — Secret.

e) 31/10/62

Nº 12535 — EDICTO:

INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local social calle España 654, Salta, para tratar:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Directorio, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1962, según lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de agosto rpd.
- 2º) Ratificación del acogimiento de la empresa al regimen del Decreto 6480/62.
- 3º) Consideración del Informe del Directorio sobre ajustes contables referidos a operaciones registradas con posterioridad al 1º de mayo de 1962.
- 4º) Elección de Síndico Suplente por renuncia de la señorita Celia del Valle Dottori.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se informa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 362 del Código de Comercio se encuentran a disposición de los mismos los elementos indicados en los puntos 1º y 2º de la precedente Orden del Día, los que podrán ser retirados del local social los días lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas y sábados de 8 a 12 horas.— Se les re-

cuerda asimismo lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales para tomar parte en las Asambleas.

EL DIRECTORIO

e) 26/10 al 2/11/62

Nº 12474.— CAMARA REGIONAL DE LA PRODUCCION — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 43 de los Estatutos, convócase a los Delegados de los Centros Agrarios de la Provincia de Salta, con especial invitación a todos los asociados y productores que quisieren concurrir, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Cámara, calle 20 de Febrero 473, el día 30 de Octubre de 1962 a horas 18, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Presupuesto 1962-63 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Situación de productores con entidades bancarias.
- 4º) Informe de la situación del agro en general y de la Cámara en particular.
- 5º) Modificación de la ley de la Cámara Arbitral de Tabacos.
- 6º) Estudio de modificación forma de aportes a la Cámara.
- 7º) Designación de dos miembros para firmar el acta.

COMISION DIRECTIVA

—El quórum de la Asamblea será constituido por la mitad más uno de los representantes locales. Transcurrida una hora después de la fijada en esta citación, la Asamblea sesionará reglamentariamente con el número de representantes presentes (Art. 46 de los Estatutos).

e) 16-10-62

FE DE ERRATAS:

Déjase establecido que en la Edición Nº 6723 de fecha 25 de Octubre de 1962 se ha deslizado el siguiente error Aviso Administrativo, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Salta, Página 3311, segunda columna, Donde dice: Boleta Nº 12354. Debe decir: Boleta Nº 12534.—

LA DIRECCION

A V I S O S

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de:
NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
(Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera, Mandataria).
Caseros 761
SALTA.

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds. que he revisado los Balances, Inventario, Estado de Ganancias y Pérdidas y Planillas anexas, correspondientes al segundo ejercicio económico, cerrado el 30 de Junio de 1962, cuyas registraciones y comprobantes, reflejan la verdadera situación económica-económica-financiera de la Sociedad, estando de acuerdo con los libros, llevados con las prescripciones del Código de Comercio y normas dictadas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta.

He asistido a las reuniones celebradas por el H. Directorio cuyas resoluciones se han ajustado a las normas usuales, aconsejando por ello a los Sres. Accionistas presten su aprobación a los referidos documentos y conclusiones de la Memoria, como así mismo a su "Proyecto de Distribución de Utilidades".

Saludo a los Sres. Accionistas muy atte.

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Inspec. de Sociedades

DANIEL LEON
Síndico Titular

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Forestal, Industrial, Comercial Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria

Caseros 761 — Salta

EJERCICIO ECONOMICO Nº 2 — INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1962

OBJETO: Explotación Industrial, Agrícola-Ganadera, compra-venta, otorgamiento de créditos, representaciones, mandatos

AUTORIZADA: Mediante Decreto Nº 13.605 P. E. Provincia del 5 de Agosto de 1960.

INSCRIPTA: En el Registro Público de Comercio el 21 de Setiembre de 1960.

INSCRIPTA: EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA: Como "Entidad Financiera no bancaria".
Solicitud en trámite Nº 25.786/61.

CAPITAL:

ACCIONES: \$ 1.000.— c/u.

	Totales:	Preferidas:	Ordinarias:
AUTORIZADO	\$ 50.000.000.— m/n.	\$ 2.000.000.— m/n.	\$ 10.000.000.— m/n.
SUSCRITO	\$ 12.000.000.— m/n.	\$ 2.000.000.— m/n.	\$ 10.000.000.— m/n.
REALIZADO	\$ 12.000.000.— m/n.	\$ 2.000.000.— m/n.	\$ 10.000.000.— m/n.
		Serie: 1º — 2º — 3º — 4º — 5º — Clase "A" — 10.00	
		Serie: 6º — Clase "B" — 2.00	

BALANCE GENERAL Nº 2 AL 30 DE JUNIO DE 1962

ACTIVO

PASIVO

DISPONIBILIDADES:

Caja	\$ 937.147.74	
Bco. de Italia Suc. Salta	\$ 46.104.06	
Bco. Nac. Argentina Suc. Jujuy	\$ 1.414.09	\$ 984.665.89

CREDITOS:

Deudores Prendarios		\$ 12.155.562.93
---------------------	--	------------------

BIENES DE USO:

Muebles y Utiles (Nominales)	\$ 25.330.35	
Amortización Anter.	\$ 2.533.03	
Amortización Actual	\$ 5.066.06	\$ 20.264.29

Sumas del Activo \$ 13.160.493.11

DE ORDEN:

Depósito de Acciones en Garantía (Directores)		\$ 60.000.—
-----------------------------------------------	--	-------------

TOTALES \$ 13.220.493.11

DEUDAS:

Comerciales		
Acreedores en Cta. Cte.		\$ 14.919.30
Otras Deudas		
Ctas. Diversas por Pagar		\$ 10.949.76

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:

Capital Suscrito:		
Acciones en circulación		\$ 12.000.000.—
Reserva Legal		\$ 11.554.32
Utilidades:		
Saldo del Ejercicio	\$ 1.122.776.98	
Saldo Ejercicio 60/61	\$ 292.75	\$ 1.123.069.73

Sumas del Pasivo \$ 13.160.493.11

DE ORDEN:

Depositantes "Acciones en Garantía"		\$ 60.000.—
-------------------------------------	--	-------------

TOTALES \$ 13.220.493.11

SALTA, Junio 30 de 1962

ABRAHAM CHIBAN
Gerente

DANIEL LEON
Síndico Titular

ABRAHAM CHIBAN
Presidente

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, Financiera y Mandataria

Caseros 761 — Salta

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1962.

GANANCIAS:

Financiación de Valores .. \$ 1.619.126.—

PERDIDAS:

Menos:

AMORTIZACIONES:

Muebles y Útiles:

10% s/ \$ 25.330.35 m/n. \$ 2.533.03

GASTOS GENERALES DE EXPLORACION:

a) Honorarios	\$ 158.527.—		
d) Tramitaciones Varias	\$ 68.165.90		
e) Comunicaciones y Franqueos	\$ 12.373.80		
f) Sellados y Com. Banca	\$ 31.108.45		
g) Viajes y Movilidad	\$ 145.730.—		
h) Papelería y Útiles Escrit.	\$ 5.222.30		
i) Alquileres Pagados	\$ 42.000.—		
j) Atención clientes	\$ 23.800.—		
k) Propaganda y Publicidad	\$ 5.463.—		
l) Miscelaneos	\$ 370.—		
p) Diversos	\$ 40.—		
t) Trámision Gratuita Bienes	\$ 1.015.54	\$ 493.815.99	\$ 496.340.02

BENEFICIOS:

Gan. neta a distr. \$ 1.122.776.98

SALTA, Junio 30 de 1962.

ABRAHAN CHIBAN
Gerente

DANIEL LEON
Síndico Titular

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

ABRAHAN CHIBAN
Presidente

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
 Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria
 Caseros 761 — Salta

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

B I E N E S D E U S O

	Valor de Origen.	Aumentos p/compr.	Reducción p/ventas	Valor Orig. Final Ejerc.	A M O R T I Z A C I O N E S			TOTAL	Neto Resultante
					Anteriores	%	Ejerc. Importe		
.....	25.330.35	—	—	25.330.35	2.533.03	10	2.533.03	5.066.06	20.264.29
.....	25.330.35	—	—	25.330.35	2.533.03	10	2.533.03	5.066.06	20.264.29

SALTA, Junio 30 de 1962

ABRAHAN CHIBAN
Gerente

DANIEL LEON
Síndico Titular

ABRAHAN CHIBAN
Presidente

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y Mandataria

Caseros 761 — Salta

CERTIFICACION DE BALANCE:

Correspondiente a la Memoria presentada a los Señores Accionistas por el segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962:

CERTIFICO que las cifras del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas reflejan fielmente al 30 de Junio de 1962, el estado de Activo y Pasivo de la Sociedad NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Mandatos y que los resultados netos estan de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad y demás documentación probatoria, que he examinado en la forma y con la extensión aconsejable, dejando constancia que las cifras han sido preparadas de conformidad a las disposiciones del Decreto Nacional N° 9795/44.

SALTA, Agosto 28 de 1962.

Vº Bº

ALBERTO VICTOR VERON
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

ANTONIO GEA
Contador Público Nacional
Mat. N° 45 C.P.C.E. — Salta.

GABRIELA M. DE DIAZ
Esc. Públ. Nac.
Insp. de Sociedades

9) 30/10/62.